# PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

**PROCESO**

MOG-LP-01-2025

**OBJETO**

"SUMINISTRO DE REPUESTO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (MANO DE OBRA) PARA EL ARREGLO DE MAQUINARIA AMARILLA PESADA Y VOLQUETAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MOGOTES DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

**MODALIDAD**

LICITACION PUBLICA

**PLAZO**

EL PLAZO ESTIPULADO PARA SU EJECUCIÓN ESSEIS (6) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO - LO QUE OCURRA PRIMERO, PLAZO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

**VALOR**

QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DIECIOCHO PESOS ($591.330.018,00)

**MOGOTES ABRIL DE 2025**

## CAPITULO I

## INFORMACION GENERAL DEL PROCESO

### CONVOCATORIA A VEEDURIAS

En cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia se permite informar a las personas interesadas en participar en la presente contratación, en virtud a lo establecido en la ley 80 de 1.993, 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, que durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones podrán formular observaciones, consultas y aclaraciones al contenido de los mismos por el medio idóneo que estimen conveniente. así mismo, se permite señalar que podrán participar las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley en la etapa precontractual, contractual y poscontractual haciendo recomendaciones escritas, e igualmente podrán intervenir en todas las audiencias.

en ejercicio de lo dispuesto por la ley 80 de 1.993 se convoca a todas las veedurías ciudadanas establecidas conforme a la ley, a participar dentro del presente proceso de selección en la etapa precontractual, contractual y poscontractual; para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que la tienen a su cargo.

### AVISO DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 el Municipio de Mogotes público el aviso de convocatoria, el cual contiene además de la información de la modalidad de selección la siguiente información:

*1. El nombre y dirección de la Entidad Estatal.*
*2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.*
*3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.*
*4. La modalidad de selección del contratista.*
*5. El plazo estimado del contrato.*
*6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.*
*7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.*
*8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.*
*9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.*
*10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.*
*11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.*
*12. El Cronograma.*
*13. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.*
*En los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mí-nima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el Secop.*

### PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

El proyecto de pliego de condiciones es el documento preparatorio de los pliegos de condiciones definitivo, que contiene las reglas del contrato y del procedimiento de selección.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones se publicará en el SECOP, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha del acto que ordena la apertura del presente proceso de Selección, publicación que se hará a través de la plataforma SECOP II.

Su publicación no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

### CORRESPONDENCIA

Para efectos de correspondencia y tramitación se hará a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme a los

lineamientos establecidos para el efecto por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

**PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

La propuesta se conformará de la siguiente manera:

La propuesta se presentará en la plataforma SECOP II

Para la presentación de los requisitos habilitantes y ponderables, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii)

Para la presentación de los requisitos habilitantes y ponderables, el proponente deberá anexar los documentos requeridos en el cuestionario dispuesto por SECOP II acorde con las exigencias y requisitos establecidas en el mismo.

**NO SE ACEPTARÁ PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADAS EN LA ENTIDAD.**

Los proponentes deberán diligenciar el valor total de la propuesta en el **SOBRE ECONÓMICO** en SECOP II y adjuntar su Propuesta Económica conforme al documento anexo al proceso.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta en el presente proceso de selección

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser remitida en medio magnético en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC),
link: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

Nota: El proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envió de ofertas deberá cerciorarse que no es una falla general, a través de los medios de comunicación de Colombia Compra Eficiente. Cuando el proveedor no pueda presentar su oferta por indisponibilidad de la plataforma SECOP II, propuesta debe ser enviada al correo electrónico secretariadeplaneacion@mogotes-santander.gov.co adjuntando el certificado de indisponibilidad (Guía indisponibilidad SECOP II).

**OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

Las observaciones y sugerencias al pliego de condiciones deben ser presentadas dentro del término previsto en el cronograma, con el fin de ser evaluadas por la entidad y decidir si son relevantes y ser incluidas en el pliego de condiciones definitivo. **Términos preclusivos, es decir, no es aceptable realizar observaciones después de vencido el lapso señalado para ello.**

Efectuadas las observaciones el Municipio de Mogotes Santander de manera motivada se pronunciará sobre ellas, agrupando las de naturaleza común y señalando si las acepta o rechaza.

Las observaciones y sugerencias deberán ser radicas mediante la plataforma SECOP II, en el link del proceso en el area de observaciones.

**ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA**

El Municipio Mogotes Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante acto administrativo de carácter general ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección, la cual publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

Las diferencias que se presenten entre el Contratista y El Municipio de Mogotes Santander, que no sean resueltas de común acuerdo entre las partes; serán dirimidas de conformidad con lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

**SUJECIÓN A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES COLOMBIANOS**

El Contrato que celebre El Municipio de Mogotes Santander, como resultado de la presente Selección, está sometido a la ley y a la jurisdicción de los tribunales competentes colombianos.

**CONVOCATORIA DE VEEDORES**

El Municipio de Mogotes Santander, CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso, para lo cual podrán consultar la página www.colombiacompra.gov.co, SECOP II y en la página de la entidad www.mogotes-santander.gov.co y en consecuencia acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley le atribuyen y acceder a toda la información del presente proceso, con excepción de aquella correspondiente a las propuestas o los proponentes que tenga carácter legal de reserva y el mismo haya sido invocado por el interesado.

Luego, la entidad convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las Entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y Decreto 1082 de 2015.

**COMPETENCIA PARA DIRIGIR EL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL Y CELEBRAR EL CONTRATO**

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993, "la competencia para ordenar y dirigir la celebración de procedimientos de selección de contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso....a nivel territorial,....los Alcaldes de los municipios..."

La Secretaría de Planeación Y obras Publicas es la Oficina Gestora y el Alcalde Municipal es el Ordenador del Gasto.

**a)** La Alcaldesa Municipal se encuentra debidamente facultada para celebrar contratos y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, num. 3º, lit. b)

**RESPECTO DE LAS FACULTADES DEL ALCALDE PARA CONTRATAR**

*CONSEJO DE ESTADO*
*SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL*
*Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA*
*Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil quince (2015)*
*Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238)*
*Actor: MINISTERIO DEL INTERIOR*

*Sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal,* ***esta Sala ya se ha pronunciado en Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y, recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015.*** *(...) De conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios* ***sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal.*** *En este sentido, el entendimiento de que cada año o periodo de sesiones el concejo municipal debe autorizar al alcalde para suscribir contratos, de modo que si esa autorización no se produce la contratación del municipio se paraliza,* ***es constitucional y legalmente incorrecta****, pues además de que no se deriva de los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que adelante se revisan),*

*desconoce las facultades contractuales y de ejecución presupuestal del alcalde contenidas en las disposiciones anteriormente citadas. Además, una interpretación de esa naturaleza sería contraria a los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa (artículos 209 C.P. y 3 de la Ley 489 de 1998).*

## INVITACIÓN A PROPONENTES

La entidad, en cabeza del servidor competente, actuando de conformidad con los principios que regulan la contratación estatal, convoca a los interesados para que participen en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta los principios y aspectos señalados en los documentos previos y el presente proyecto de Pliego de Condiciones, en consecuencia, la entidad pone a disposición el presente documento en las direcciones físicas y electrónicas previamente señaladas.

En el caso en que los interesados deseen realizar observaciones al mismo, deberán tener en cuenta lo señalado en el cronograma de actividades y en el presente documento.

## PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los teléfonos 9800-913040 ó (1) 5607556; en la dirección de correo electrónico: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

## APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, aspirante a contratar y los funcionarios públicos, obraran con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

## RECOMENDACIONES INICIALES

Como un mecanismo de orientación a todos los interesados, el Municipio de Mogotes Santander, presenta las siguientes recomendaciones, para todos los interesados en el presente proceso:

a. Lea cuidadosamente el contenido completo de este documento, así como de todos los anexos, formatos, formularios y demás documentos que forman parte integral del mismo o que lo complementan o acompañan.
b. Antes que todo, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
c. **Cerciórese, que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y exigidos, para ello cuenta con la publicidad de este documento con días suficientes con antelación al acto motivado de resolución de apertura del procedimiento de selección**.
d. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
e. Identifique su propuesta, tanto en el original como en las copias en la forma indicada en este documento y cerciórese que se encuentren debidamente suscritos aquellos documentos que lo requieren.
f. Revise de manera detenida el cronograma del proceso (**en el aviso de convocatoria, en la resolución de apertura y en las adendas**) y tenga presente cada una de las fechas, horas y lugares señalados, para efectos del cierre del presente proceso, visitas, reuniones, audiencias.
g. Toda observación, solicitud de aclaración o consulta deberá formularse por escrito a través de los mecanismos de comunicación previstos en el pliego. Con el propósito de mantener reglas claras y objetivas y en aplicación del principio de publicidad de las actuaciones de los servidores públicos no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
h. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella suministren.

i. La presentación de la propuesta, por parte del aspirante a contratar, constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del proceso y acepta todas las condiciones, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
j. Para la entrega de la propuesta y demás documentos o comunicaciones que desee presentar, cerciórese de utilizar mecanismos y personas idóneas y que los documentos sean entregados exactamente en la dirección que se solicita en los documentos reglados, incluida la respectiva oficina. Las horas señaladas para determinadas diligencias se entienden como las que operan para que el interesado se encuentre presente en la oficina o auditorio exacto en el que se llevará a cabo la diligencia respectiva, por lo cual debe tener en cuenta que el ingreso a las instalaciones de la entidad, puede incluir procesos de registro que impliquen tiempo, lo cual se encuentra bajo responsabilidad del **aspirante a contratar**.
k. Es absoluta responsabilidad del **aspirante a contratar** que la propuesta haya sido entregada en la oficina correspondiente, puesto que culminadas las etapas que incluyen entrega de información por parte de **aspirantes a contratar** o proponentes, al momento del cierre del proceso, se adelanta una audiencia pública en la cual se verifican las propuestas recibidas, de lo cual se levanta la respectiva acta, como mecanismo de garantía del principio de transparencia y de publicidad de las actuaciones. En el presente proceso no se aceptarán propuestas ni otros documentos que sean entregadas en direcciones diferentes a la señalada en el pliego, así se trate de dependencias de la misma entidad.
l. Examine rigurosamente el contenido de los documentos que cada convocatoria, de los documentos y anexos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa (ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 816 de 2003, ley 1474 de 2011, decreto-ley 019 de 2012 y demás normas reglamentarias y complementarias).
**m.** Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que estas contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en los documentos del proceso de selección publicados.
n. Verifique y revise de manera permanente el portal único de contratación del Estado www.contratos.gov.co, para efectos procesales.
o. Recuerde lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que señala: Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.
p. En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas **en estos documentos y en los anexos**. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento

**IDIOMA**

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en CASTELLANO. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI y VIII que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

**LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

a.) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

b.) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

c.) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

d.) Legalizaciones

(i) Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

(ii) Los Anexos al presente pliego deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

(iii) La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

**CONVERSION DE MONEDAS.**

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

1.) En caso en que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
www.banrep.gov.co
Menú de contenido
Series estadísticas
Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
Serie para un rango de fechas dado
Seleccionar la fecha
Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte. (Subsanable).

2.) Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se re-expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República

de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

- www.banrep.gov.co
- Menú de contenido Series estadísticas
- Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
- TRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen.

**DEFINICIONES**

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| | |
|---|---|
| ADJUDICACIÓN | Es la decisión final del Municipio de MOGOTES, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |
| CONTRATISTA | Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación. |
| CONTRATO | Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de MOGOTES y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación. |
| OFERTA | Es la propuesta presentada al Municipio de MOGOTES por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones. |
| PLIEGO DE CONDICIONES | Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de |
| PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD | Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones. |
| PROPONENTE | Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación. |
| TRM | Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co |

***INVITACIÓN A PROPONENTES***

La entidad, en cabeza del servidor competente, actuando de conformidad con los principios que regulan la contratación estatal, convoca a los interesados para que participen en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta los principios y aspectos señalados en los documentos previos y el

presente proyecto de Pliego de Condiciones, en consecuencia, la entidad pone a disposición el presente documento en las direcciones físicas y electrónicas previamente señaladas.

En el caso en que los interesados deseen realizar observaciones al mismo, deberán tener en cuenta lo señalado en el cronograma de actividades y en el presente documento.

***PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION***

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los teléfonos 9800-913040 ó (1) 5607556; en la dirección de correo electrónico: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

***APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN***

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, aspirante a contratar y los funcionarios públicos, obraran con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

**COMPROMISO ANTICORRUPCION.**

El proponente deberá anexar con la propuesta, el formato de COMPROMISO ANTICORRUPCION (Anexo a este documento), debidamente diligenciado y firmado.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

**NOTAS DE ADVERTENCIAS:**

**a.)** La fecha y hora valida de recepción de la propuesta será la que registre la Unidad de Contratación en el momento que la reciba, siendo responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que su propuesta se entregue en el lugar indicado antes del vencimiento del plazo establecido para ello. La Unidad de Contratación, verificará la hora señalada, tendrán en cuenta lo indicado en la Directiva número 013 de 2005 de la Procuraduría General de la Republica en la que señala que la hora oficial se tomara de acuerdo con la establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página Web www.sic.gov.co.

**b.)** La validez de la entrega de la propuesta queda sujeta a que la misma se realice tanto en el sitio como en la fecha y hora establecidas para el efecto en el pliego de condiciones; por lo tanto, no se debe hacer entrega en lugar diferente, como por ejemplo en la ventanilla única de correspondencia.

**c.)** La Entidad no asume ninguna responsabilidad si los oferentes no presentan sus ofertas a tiempo en el sitio indicado, por retrasos en los trámites de correspondencia interna por radicación en

oficina distinta a la oficina establecida para entrega de propuestas o por retrasos de ingreso a la Institución.

**d.)** Las propuestas que lleguen a la oficina establecida para entrega de propuestas después de la hora prevista para el cierre del proceso, serán recibidas y se devolverán en la audiencia de cierre a la persona que hizo entrega de la misma, sin ser abiertas. Si la persona no está presente en la audiencia el proponente deberá acercarse a la entidad a recoger la propuesta, dentro del mes siguiente a la fecha de cierre. del proceso de selección, vencido este término sin que se haya presentado a recoger la propuesta, esta será destruida.

**MODALIDAD DE SELECCIÓN**

**FUNDAMENTOS JURIDICOS.**

Luego de analizados los documentos que forman parte del Acuerdo Marco la Secretaria de Planeación y Obras Publicas certifico que los ítems a contratar no hacen parte de los bienes o servicios ofrecidos y los vehículos no hacen parte de la referencia de los bienes y servicios ofrecidos, razón por la cual no es aplicable el acuerdo marco.

**MODALIDAD DE SELECCION.**

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, lo anterior de conformidad con el numeral 1°del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y artículo 2.12.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

**JUSTIFICACION.**

De conformidad con el artículo 2 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, la entidad contratara mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, esto por cuanto el objeto a contratar corresponde a la modalidad es licitación pública, además el valor estimado del contrato, objeto del proceso de selección a realizar, supera el valor máximo de la menor cuantía de la Entidad, correspondiendo está a TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($398.580.000,00).

**FUNDAMENTOS JURIDICOS.**

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:" *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*

*Cuando la Entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento."*

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de licitación teniendo en cuenta:

*"a) **La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas;** o*
*b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."*

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

- Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)

- Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)
- Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
- Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).
- Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).
- Ley 1882 de 2018. (Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).
- Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).
- Decreto ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
- Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).
- Ley 1882 de 2018 (Por la cual se modifican, adicionan y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, Ley de Infraestructura y otras disposiciones)
- Decreto 392 de 2018 mediante el cual se otorgan incentivos a proponentes con personas con discapacidad
- Decreto 399 de 2020, por medio de modifica el Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 579 de 2021
- Ley 2069 de 2021
- Decreto 680 de 2021
- Decreto 1860 de 2021

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

El contrato a celebrar se identifica como un Contrato de prestación de servicios incluyendo repuestos y mano de obra.

**MIPYME: CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME NACIONALES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER (NO APLICA**

Teniendo en cuenta que el proceso de selección de contratista que se pretende llevar a cabo, tiene un valor de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DIECIOCHO PESOS ($591.330.018,00)., esto es SUPERIOR a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, razón por la cual NO APLICA para presentar solicitudes de limitación a mipymes Nacionales con Domicilio en el Departamento de Santander.

UMBRAL PYMES COL$: $532.338.092, según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, excepto respecto de los acuerdos comerciales suscritos con la Unión Europea.

**ALCANCE DE LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS**

Los documentos, define las condiciones exigidas por la entidad, para obtener, por parte del aspirante a contratar, el cumplimiento de lo estipulado en la etapa precontractual y el contrato que se adjudique.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El aspirante a contratar, bajo la gravedad del juramento manifiesta que no se encuentra cobijado o incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la que acoge

los principios de probidad, tales como Rectitud, integridad, honradez, moralidad, honestidad, dignidad, lealtad, delicadeza, y las demás que señale la Constitución Política o en la Ley

## CAPITULO II
## CARACTERISTICAS Y ELEMENTOS

### 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior la suscrita secretaria, elabora el presente documento, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista.

El sistema vial del municipio lo contemplan las vías primarias, secundarias y terciarias que conforman la infraestructura de conectividad y accesibilidad en la región. Las zonas rurales están expuestas como uno de los elementos de mayor impacto ambiental en la topografía del municipio, en el cual se generan cortes y taludes que aumentan la discontinuidad de los sistemas hídricos y fisiográficos e incrementan los riesgos de erosión y deslizamientos. Adicionalmente los continuos cambios climáticos a los que se someten las diversas zonas del territorio aumentan la probabilidad de derrumbes, erosiones, deslizamientos y afectaciones en la subrasante de las vías terciarias generando obstaculización en el tránsito por estas vías, además de impedir el flujo normal de los habitantes que utilizan la red terciaria para trasladar los productos agrícolas hasta los centros de mercado.

El Municipio de Mogotes cuenta con más de 200 kilómetros de red vial que permiten dar movilidad a sus habitantes, por cuanto es indispensable optimizar y mejorar la terminación, ampliación y mantenimiento de las vías veredales para incrementar la productividad agrícola de las familias, pues su mal estado o inexistencia ocasiona dificultad en el desplazamiento de los habitantes y sus productos hacia la cabecera Municipal y esta hacia el mercado regional.

Teniendo como mayor extensión en área del municipio la zona rural, brindando al área urbana la posibilidad de acceder a adquirir los alimentos que producen estas tierras, como lo son las legumbres, hortalizas, las cosechas de café, maíz, caña que aportan en la economía de la región entre otras, requiriendo que se cuenten con vías de fácil acceso que faciliten el ingreso de vehículos para extracción de los diferentes productos que se originan en las diferentes veredas del municipio.

El desarrollo competitivo y globalizado de los territorios hoy en día ha tomado un gran auge en los compromisos de los entes territoriales, ya que apuntan todos sus esfuerzos a mejorar las condiciones de sus sectores para entrar en la evolución y progreso de los mismos, el municipio de Mogotes Santander no debe ser ajeno a estos desafíos, por ello debe garantizar que los habitantes, infraestructura y sectores del municipio se fortalezcan y se optimicen para afrontar los retos que conlleva la competitividad y la globalización.

La deficiencia en el sistema de la red vial rural ocasiona dificultades serias en el traslado de las personas y sus productos agrícolas a las zonas urbanizadas, generando de esta forma aumento en los costos de transporte para los habitantes, teniendo en cuenta que la malla vial rural es la de mayor extensión en toda la topografía del municipio. Sumado a esto la actividad de agroindustria es la principal fuente de la economía del sector rural, es por ello que se hace necesario garantizar un mantenimiento vial rural eficiente que permita mejorar la transitabilidad de los habitantes principalmente en la zona rural.

El desarrollo de infraestructura vial permite garantizar la conectividad del municipio, para ello la administración municipal cuanta con un banco de maquinaria que se encuentra al servicio de la comunidad para mejorar el sistema vial terciario, para ello se cuenta con dos volquetas sencillas, dos retroexcavadoras, excavadora de oruga, dos motoniveladoras para realizar las respectivas mejoras de las vías terciarias.

El banco de maquinaria con el que el municipio presta servicios de mantenimiento rutinario de la red vial contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del sector rural y mejorar las condiciones de comercialización de los productos agrícolas, sin embargo, dicha maquinaria amarilla y volquetas por su constante uso y exposición a jornadas de trabajo intensas, presenta su desgaste normal por uso, que requiere un mantenimiento periódico por horas o kilometraje de consumo de trabajo que ocasiona realizar un mantenimiento preventivo que costa de cambios de filtros de motores, filtros de aires, filtros de combustible, llantas, cambios de aceites, entre otros, igualmente por el trabajo en zonas rurales con vias con diferentes materiales granulares o por el continuo desgaste se generan mantenimientos correctivos que son necesarios reparar a tiempo para no generar daños graves.

Adicionalmente, las labores de mantenimiento de la maquinaria permiten garantizar su durabilidad y adecuado funcionamiento ya que la extensión de red vial terciaria que requieren de continuo mantenimiento vial. La disponibilidad de la maquinarilla amarilla y volquetas para poder operar se requiere en su totalidad ya que la ausencia por los debidos mantenimientos rutinarios ocasiona que las actividades que se en las vías se retrasen afectando considerablemente la movilidad en la comunidad, ya que las vías de comunicación son las que permiten la activación de la economía en el sector, ya que facilitan el transporte de los productos agrícolas que se procesan en las regiones veredales principalmente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario que el territorio vele por preservar y conservar los ejes viales que permiten el libre tránsito y conectividad de las zonas. Para ello se tiene la maquinaria amarilla pesada y volquetas de propiedad del municipio que funciona para realizar el mantenimiento y mejoramiento de la red vial rural del municipio. Sin embargo, la continua utilización, el desgaste por vida útil de la maquinaria y por el constante tiempo de trabajo de la misma, por cuanto se hace necesario realizar el respectivo mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar la continuidad y puesta en marcha de la capacidad total de maquinaria y vehículos disponible en el territorio.

Por ser su fuente de financiación recursos de inversión el proyecto "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER ", se encuentra contemplado dentro del plan de Desarrollo del municipio de Mogotes Santander denominado "UNIDOS CONSTRUIMOS EL MOGOTES QUEREMOS" para el periodo 2024 – 2027 dentro de la siguiente:

| | |
|---|---|
| PROYECTO | FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER |
| CÓDIGO BPIN | 202500000003684 |
| SECTOR DE COMPETENCIA | TRANSPORTE |
| META | 94 - VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO, CON EL FIN DE MANTENER LAS CONDICIONES ÓPTIMAS PARA LA TRANSITABILIDAD |

En virtud de lo anterior, y ante la necesidad planteada, el municipio de Guadalupe- Santander, requiere la contratación del objeto consistente en el: "SUMINISTRO DE REPUESTO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (MANO DE OBRA) PARA EL ARREGLO DE MAQUINARIA AMARILLA PESADA Y VOLQUETAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MOGOTES DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales en materia de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger a la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

## 1.1. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

UNICA ALTERNATIVA: La contratación de una persona natural o jurídica especializada en la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria amarilla y vehículos con suministro de repuestos, le permite a la Entidad concentrar esfuerzos en sus objetivos misionales, además de constituirse en un medio para reducir los costos, dejando que la empresa contratista se ocupe de la administración y operación de los servicios en mención, presentándose las siguientes ventajas:

- Los costos del servicio se reducen, así como la inversión en planta y equipo.
- El servicio es eficiente y ágil con personal técnicamente calificado.

La necesidad prevista anteriormente se genera de la situación actual, de mejorar las condiciones físicas de trabajo de la maquinaria y el parque automotor de propiedad del municipio de Mogotes, para así poder realizar las labores de mantenimiento de la malla vial municipal, esta necesidad fue puesta en consideración por el secretario de Planeación mediante informe de diagnóstico del estado actual de la maquinaria y vehículos que realizan las labores de mantenimiento rutinario de la malla vial.

El mejorar las condiciones de funcionamiento de la maquinaria y vehículos del Municipio de Mogotes contribuye a que las personas que habitan y visitan el municipio puedan realizar sus labores diarias de una forma más segura y cómoda desplazándose más rápidamente de un sitio a otro dentro y fuera del municipio, esto permitirá a la actual administración suplir las necesidades de la comunidad en cuanto movilidad, en vías en buen estado de funcionamiento, el mantenimiento preventivo y correctivo permite alargar la vida útil de la maquinaria y los vehículos.

## 2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION

La ENTIDAD contratará de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el siguiente objeto contractual:

**SUMINISTRO DE REPUESTO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (MANO DE OBRA) PARA EL ARREGLO DE MAQUINARIA AMARILLA PESADA Y VOLQUETAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MOGOTES DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

## 2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

El proponente adjudicatario deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo con el cronograma de actividades presentado por el contratista y revisado y aprobado por el supervisor:

Las Especificaciones Técnicas al respecto, que hacen parte del Anexo como documento adjunto al presente estudio, serán de obligatorio cumplimiento por el proponente seleccionado con ocasión de la ejecución del contrato.

| ITEM | DESCRIPCIÓN DE MAQUINARIA O VEHÍCULO | CANT |
|---|---|---|
| 1 | **MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120K** | |
| 1,1 | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FILTRACIÓN Y LUBRICACIÓN PARA SISTEMA DE MOTOR | 6 |
| 1,2 | SUMINISTRO DE JUEGO DE CASQUILLOS DE DESLIZAMIENTO DE VERTEDERA | 4 |
| 1,3 | SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA AJUSTE DEL CIRCULO | 2 |
| 1,4 | SUMINISTRO DE ACEITE HIDRÁULICO | 1 |
| 1,5 | SUMINISTRO DE GRASA | 2 |
| 1,6 | SUMINISTRO DE JUEGO DE CUCHILLAS CON TORNILLERIA | 2 |
| 1,7 | SUMINISTRO DE JUEGO DE ESQUINERAS CON TORNILLERIA | 2 |
| 1,8 | SUMINISTRO DE JUEGO DE SOBREESQUINERAS CON TORNILLERIA | 2 |
| 1,9 | SUMINISTRO DE LLANTA 1400*24 | 6 |

| | | |
|---|---|---|
| 1,10 | SUMINISTRO DE NEUMÁTICO 1400*24 | 6 |
| 1,11 | SUMINISTRO DE PROTECTOR DE LLANTA | 6 |
| 1,12 | SUMINISTRO DE CORREAS DE ALTERNADOR | 1 |
| 1,13 | SUMINISTRO DE FILTRO PARA SERVOTRANSMISIÓN | 1 |
| 1,14 | SUMINISTRO DE CAMARA DE REVERSA | 1 |
| 1,15 | SUMINISTRO DE CANDADO PARA TAPA DE COMBUSTIBLE | 1 |
| 1,16 | SUMINISTRO DE REFRIGERANTE | 3 |
| 1,17 | SUMINISTRO DE EJE DE DRIVE | 1 |
| 1,18 | SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA AJUSTE DE EJE DELANTERO | 1 |
| 1,19 | SUMINISTRO DE BOTIQUIN | 1 |
| 1,20 | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FILTRACIÓN PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO | 6 |
| 1,21 | SUMINISTRO DE BRACKET DE VERTEDERA | 1 |
| 1,22 | SUMINISTRO DE SOPORTE PARA EXTINTOR | 1 |
| 1,23 | SUMINISTRO DE ACEITE DE MOTOR | 36 |
| 1,24 | SUMINISTRO DE BOMBILLO LUMINARIA DELANTERA | 2 |
| 1,25 | SUMINISTRO DE CANDADO DE CASQUILLO CON TORNILLERIA | 40 |
| 1,26 | SUMINISTRO DE LAMPARA | 1 |
| **2** | **MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120** | |
| 2,1 | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FILTRACIÓN Y LUBRICACIÓN PARA SISTEMA DE MOTOR | 6 |
| 2,2 | SUMINISTRO DE CASQUILLOS DE DESLIZAMIENTO DE VERTEDERA | 4 |
| 2,3 | SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA AJUSTE DEL CIRCULO | 2 |
| 2,4 | SUMINISTRO DE JUEGO DE CUCHILLAS CON TORNILLERIA | 2 |
| 2,5 | SUMINISTRO DE JUEGO DE SOBREESQUINERAS CON TORNILLERIA | 2 |
| 2,6 | SUMINISTRO DE JUEGO DE ESQUINERAS | 2 |
| 2,7 | SUMINISTRO DE GRASA | 2 |
| 2,8 | SUMINISTRO DE ESPEJO RETROVISOR | 1 |
| 2,9 | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FILTRACIÓN DE CABINA | 6 |
| 2,10 | SUMINISTRO DE LLANTA 1400*24 | 6 |
| 2,11 | SUMINISTRO DE ACEITE HIDRÁULICO | 1 |
| 2,12 | SUMINISTRO DE REFRIGERANTE | 1 |
| 2,13 | SUMINISTRO DE SOPORTE PARA EXTINTOR | 1 |
| 2,14 | SUMINISTRO DE BOTIQUIN | 1 |
| 2,15 | SUMINISTRO DE CANDADO DE CASQUILLO CON TORNILLERIA | 40 |
| **3** | **RETROCARGADOR CATERPILLAR 416F2** | |
| 3,1 | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FILTRACIÓN Y LUBRICACIÓN PARA SISTEMA DE MOTOR | 8 |
| 3,2 | SUMINISTRO DE ACEITE SERVOTRANSMISIÓN Y FILTRO | 1 |
| 3,3 | SUMINISTRO DE LLANTA 12,5X80-18 | 2 |
| 3,4 | SUMINISTRO DE GRASA | 3 |
| 3,5 | SUMINISTRO DE JUEGO DE DIENTES CON PASADORES | 8 |
| 3,6 | SUMINISTRO DE CUCHILLA CON TORNILLERIA | 3 |
| 3,7 | SUMINISTRO DE INYECTOR DE GRASA | 1 |
| 3,8 | SUMINISTRO DE LLANTA 19.5L X 24 | 2 |
| 3,9 | SUMINISTRO DE MANGUERA HIDRAULICA | 10 |
| 3,10 | SUMINISTRO DE CRUCETAS CARDÁN | 6 |
| 3,11 | SUMINISTRO DE ACEITE HIDRAULICO | 2 |
| 3,12 | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FILTRACIÓN PARA CABINA Y AIRE ACONDICIONADO | 1 |
| 3,13 | SUMINISTRO DE CORREA ACCESORIO | 1 |
| 3,14 | SUMINISTRO DE ACEITE TRANSMISSION AND DRIVE | 2 |
| 3,15 | REVISIÓN DE AIRE ACONDICIONADO | 1 |
| 3,16 | SUMINISTRO DE JUEGO DE ESQUINERA DE BALDE CON TORNILLERIA | 2 |
| 3,17 | SUMINISTRO DE REFRIGERANTE | 1 |
| 3,18 | SUMINISTRO DE SOPORTE PARA EXTINTOR | 1 |
| 3,19 | SUMINISTRO DE BOTIQUIN | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| **4** | **EXCAVADORA DE ORUGA CATERPILLAR 313D2L** | |
| 4,1 | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FILTRACIÓN Y LUBRICACIÓN PARA SISTEMA DE MOTOR | 8 |
| 4,2 | SUMINISTRO DE MANGUERA HIDRÁULICA | 10 |
| 4,3 | SUMINISTRO DE GRASA | 3 |
| 4,4 | SUMINISTRO DE ACEITE HIDRÁULICO Y FILTRO | 1 |
| 4,5 | SUMINISTRO DE PASADORES Y BUJES PARA AJUSTE DE ARTICULACIÓN DE BALDE | 1 |
| 4,6 | SUMINISTRO DE ACEITE DE REDUCTOR DE TRASLACIÓN | 2 |
| 4,7 | SUMINISTRO DE INYECTOR DE GRASA | 1 |
| 4,8 | SUMINISTRO DE GRASERA DE TENSIONAR | 1 |
| 4,9 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EMPAQUETADURA DE TENSORA DE ORUGA | 1 |
| 4,10 | SUMINISTRO DE VIDRIO DE PUERTA | 1 |
| 4,11 | SUMINISTRO DE VIDRIO PIECERO | 1 |
| 4,12 | SUMINISTRO DE ESQUINERA DE BALDE CON TORNILLERIA | 1 |
| 4,13 | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FILTRACIÓN PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO | 8 |
| 4,14 | SUMINISTRO DE REFRIGERANTE | 1 |
| 4,15 | SUMINISTRO DE SOPORTE PARA EXTINTOR | 1 |
| 4,16 | SUMINISTRO DE BOTIQUIN | 1 |
| **5** | **VOLQUETA INTERNATIONAL DURASTAR 4300 DE PLACAS OXS007** | |
| 5,1 | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FILTRACIÓN Y LUBRICACIÓN PARA MOTOR | 2 |
| 5,2 | SUMINISTRO DE AMORTIGUADOR TRASERO | 2 |
| 5,3 | SUMINISTRO DE HOJA SEGUNDA DELANTERA | 1 |
| 5,4 | SUMINISTRO DE QUINTO DE GRASA | 1 |
| 5,5 | SUMINISTRO DE AMORTIGUADOR DELANTERO | 2 |
| 5,6 | SUMINISTRO DE LLANTA DELANTERA 12R22.5 | 2 |
| 5,7 | SERVICIO DE ALINEACIÓN | 1 |
| 5,8 | SUMINISTRO DE ESPLINDER CON BUJES Y RODILLOS | 1 |
| 5,9 | SUMINISTRO DE VIDRIO PANORAMICO | 1 |
| 5,10 | SERVICIO DE REPARACIÓN DE MOTOR DT466E, INCLUYE SERVICIO DE RECTIFICADORA | 1 |

Se prestará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo antes relacionadas según las necesidades de los equipos, previo acuerdo entre el contratista y el supervisor del contrato del cronograma general para la ejecución de estos.

La prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, es necesario para la totalidad de la maquinaria y vehículos objeto del contrato, sin embargo, si para el mantenimiento se requiere suministro de repuestos, el contratista deberá asegurar la reparación del equipo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha acordada de prestación del servicio.

El mantenimiento y reparaciones, deberá realizarse en el lugar que el municipio estipule, para lo cual, un funcionario designado por el supervisor del contrato acompañará a los técnicos del contratista para supervisar el mantenimiento el mantenimiento, deberá solicitarlo por escrito el supervisor del contrato indicando las razones por las que hace el requerimiento, el contratista deberá responder e informar por escrito al supervisor del mantenimiento requerido por el automotor, para que el supervisor autorice el mantenimiento.

El contratista previa aprobación por parte del supervisor del contrato deberá suministrar todos los repuestos y accesorios necesarios para el correcto funcionamiento de los vehículos, los cuales deberán ser nuevos, originales, y libres de imperfecciones.

Luego de realizado el mantenimiento, el técnico de la firma contratista deberá emitir una orden de servicio en la que se describirá de manera precisa y detallada, los trabajos preventivos o correctivos realizados.

Los gastos de transporte del personal ajeno a la entidad deben correr por cuenta del contratista y no deben generar ningún costo adicional para la Entidad.

## 2.2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Previo al inicio del contrato el contratista y el supervisor del contrato deberán acordar el cronograma general de los mantenimientos preventivos, donde se indicaran los días establecidos para desarrollar los servicios solicitados. El Contratista debe efectuar un diagnóstico previo a la ejecución del mantenimiento el cual será avalado por el supervisor del contrato.

El servicio del mantenimiento preventivo será prestado en horas hábiles de 07:30 a.m. a 05:30 p.m. en las fechas acordadas al inicio del contrato. En caso de que por causas de fuerza mayor se haga necesario modificar alguna de las fechas programadas, la parte interesada notificará a la otra por lo menos dos (2) días antes del hecho y la visita de mantenimiento preventivo se podrá reprogramar, como máximo, dentro de la semana siguiente en el horario convenido de lunes a viernes.

Los objetivos del mantenimiento se alcanzan por medio de un programa de actividades básicas donde se realizan limpiezas generales, revisión, evaluación y mejoramiento de desempeño, eliminación de ruidos ajenos al funcionamiento habitual, toma y evaluación de datos físicos, con una frecuencia predeterminada, que comparados con datos determinados para condiciones normales de operación dan la pauta para establecer la condición real de la maquinaria y vehículos. Lo anterior enmarcado en el cumplimiento de los siguientes objetivos básicos:

- ✓ Mantener la maquinaria y vehículos en adecuadas y mejores condiciones de servicio.
- ✓ Reducir el índice de mantenibilidad por daño en accesorios y repuestos mediante el seguimiento apropiado a cada componente de las motocicletas.
- ✓ Disminuir la carencia del servicio de las diferentes dependencias por fallas, imprevistas y/o catastróficas.
- ✓ Distribución uniforme de las actividades de mantenimiento mediante un programa acorde con las necesidades de cada uno de las diferentes máquinas y vehículos.

## 2.3. FRECUENCIA DE LOS TRABAJOS

Teniendo en cuenta las novedades de las máquinas y vehículos, la calidad de su instalación y la frecuencia de su uso el mantenimiento preventivo se hará en períodos según las recomendaciones dadas por el fabricante, pero en todos los casos consecuentes con las necesidades de los equipos.

## 2.4. DESCRIPCIÓN RUTINAS DE MANTENIMIENTO RUTINA FRECUENCIA

En el desarrollo del servicio se deben ejecutar como mínimo las actividades que establece el fabricante en el manual de mantenimiento.

De los resultados obtenidos de los análisis realizados en las inspecciones, el técnico puede determinar cuáles serían los ajustes, procesos correctivos o reparaciones a ejecutar,

## 2.5. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Se prestará el servicio de mantenimiento correctivo con el fin de efectuar las reparaciones necesarias y cambio de repuestos deteriorados, de acuerdo a revisión efectuada y al diagnóstico técnico, sin interferir con las actividades programadas para el mantenimiento preventivo, este mantenimiento se debe realizar bajo las siguientes condiciones:

- ✓ Se deberá prestar un servicio de emergencia
- ✓ El número de visitas por razones de mantenimiento correctivo será ilimitado acorde a los requerimientos que el supervisor del contrato efectué.
- ✓ El contratista realizara el mantenimiento correctivo y puesta en funcionamiento de los equipos objeto del contrato dentro del tiempo establecido en la propuesta una vez realizada la recepción de la solicitud realizada por el Supervisor designado para el contrato, quien informará cuando se presente una falla telefónicamente o en su defecto vía fax a través de correo electrono.

- ✓ Si la falla no puede ser superada en la primera visita, el contratista dispondrá del tiempo necesario y remplazará previa autorización del supervisor del contrato las partes defectuosas hasta reponer la operatividad normal.
- ✓ Los elementos aprobados para cambio, deberán ser piezas nuevas, originales y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por el fabricante del equipo.

### 2.6. DATOS GENERALES DE LOS EQUIPOS

En un formato suministrado por el contratista deben quedar registrados los principales datos de cada uno de los vehículos, con el fin de tener siempre a mano cualquier información de los mismos, como mínimo el formato deberá permitir consignaran entre otros datos:

- ✓ Ubicación de los vehículos,
- ✓ número de inventario,
- ✓ marca y modelo,
- ✓ características,
- ✓ mantenimiento realizado,
- ✓ fecha, etc.

### 2.7. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

Para el desarrollo de dicha labor, el personal del contratista contará con equipos y herramientas necesarios de su propiedad que pondrá al servicio de la entidad para realizar los mantenimientos correctivos y preventivos, estos elementos deberán ser los recomendados por el fabricante de las máquinas y vehículos.

### 2.8. CONTROL DE LAS VISITAS

El mantenimiento preventivo y/o correctivo, será controlado por medio de los reportes o Informes de las visitas de mantenimiento realizadas, los cuales serán generados por el técnico encargado, debiendo contener como mínimo el nombre del técnico, la fecha y horas de entrada y salida en que se realiza el servicio, la relación de los trabajos realizados, los elementos y/o repuestos remplazados y las debidas recomendaciones, el documento deberá ser suscrito por el técnico de la firma contratista y el Supervisor del contrato y/o en su defecto por un funcionario de la entidad delegado por el supervisor del contrato para tal fin.

### 2.9. GARANTÍA TÉCNICA DEL SERVICIO

Todos los trabajos de mantenimiento preventivo incluidos los elementos consumibles deberán tener una garantía mínima de tres (03) mes y los mantenimientos correctivos incluidos los repuestos suministrados e instalados de seis (6) meses, para lo cual el proponente favorecido expedirá certificación de compromiso de dicha garantía.

## 3. OBLIGACIONES

### 3.1. DEL MUNICIPIO:

En virtud del contrato el Municipio se obliga a:

1. Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.
2. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El CONTRATISTA de conformidad con los términos de esta invitación.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por El CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

### 3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato estipulado en los estudios e invitación, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba.
2. Presentar los documentos dentro del término establecido en los estudios e invitación y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
7. Radicar las facturas de cobro por los bienes entregados y reajustes dentro de los plazos contrato.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
9. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
10. El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
11. Las demás que por ley o contrato le correspondan.
12. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Alcaldía.

### 4. CLASIFICACION UNSPSC

Objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

| NIVEL | CLASIFICACION UNSPSC | CLASE |
|---|---|---|
| 3 | 11171500 | ACEROS BÁSICOS |
| 3 | 12181600 | ACEITES SINTÉTICOS |
| 3 | 15121900 | GRASAS |
| 3 | 25172500 | NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS |
| 3 | 27111500 | HERRAMIENTAS DE CORTE Y ENGARZADO Y PUNZONES |
| 3 | 27121800 | HERRAMIENTAS HIDRÁULICAS |
| 3 | 31101700 | PIEZAS FUNDIDAS EN MOLDE PERMANENTE |
| 3 | 31151900 | CORREAS |
| 3 | 40101700 | ENFRIAMIENTO |
| 3 | 40142000 | MANGUERAS |
| 3 | 40161500 | FILTROS |
| 3 | 72154500 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PESADO |
| 3 | 78181500 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS |
| 3 | 81101600 | INGENIERÍA MECÁNICA |

### 5. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es SEIS (6) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO - LO QUE OCURRA PRIMERO, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

## 6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los vehículos (Maquinaria, volquetas), se encuentran ubicadas en el municipio de Mogotes y luego de realizados los arreglos deberán ser entregadas en el municipio de Mogotes. El contratista dentro de su propuesta asume todos los costos de transporte, cargue, descargue, (conforme lo dicte la autoridad de tránsito), ida y regreso hasta el lugar en que se realizaran las reparaciones (taller) o en cualquier vereda o corregimiento del municipio.

## 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

### 7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Municipio estima el valor de la contratación a realizar en la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DIECIOCHO PESOS ($591.330.018,00), discriminados de la siguiente manera:

El presupuesto oficial se determinó con base de conformidad con los siguientes valores:

| ITEM | DESCRIPCIÓN DE MAQUINARIA O VEHÍCULO | PROMEDIO UNITARIO | CANT | TOTAL INCLUYE ESTAMPILLAS, IVA, GASTOS LEGALIZACION, COSTOS Y GASTOS IND |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120K** | | | |
| 1,1 | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FILTRACIÓN Y LUBRICACIÓN PARA SISTEMA DE MOTOR | 3.543.432,00 | 6 | 21.260.592,00 |
| 1,2 | SUMINISTRO DE JUEGO DE CASQUILLOS DE DESLIZAMIENTO DE VERTEDERA | 3.565.123,00 | 4 | 14.260.492,00 |
| 1,3 | SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA AJUSTE DEL CIRCULO | 12.134.744,00 | 2 | 24.269.488,00 |
| 1,4 | SUMINISTRO DE ACEITE HIDRÁULICO | 821.172,00 | 1 | 821.172,00 |
| 1,5 | SUMINISTRO DE GRASA | 1.478.109,00 | 2 | 2.956.218,00 |
| 1,6 | SUMINISTRO DE JUEGO DE CUCHILLAS CON TORNILLERIA | 6.199.983,00 | 2 | 12.399.966,00 |
| 1,7 | SUMINISTRO DE JUEGO DE ESQUINERAS CON TORNILLERIA | 2.742.402,00 | 2 | 5.484.804,00 |
| 1,8 | SUMINISTRO DE JUEGO DE SOBREESQUINERAS CON TORNILLERIA | 4.273.190,00 | 2 | 8.546.380,00 |
| 1,9 | SUMINISTRO DE LLANTA 1400*24 | 5.831.866,00 | 6 | 34.991.196,00 |
| 1,10 | SUMINISTRO DE NEUMÁTICO 1400*24 | 588.764,00 | 6 | 3.532.584,00 |
| 1,11 | SUMINISTRO DE PROTECTOR DE LLANTA | 309.876,00 | 6 | 1.859.256,00 |
| 1,12 | SUMINISTRO DE CORREAS DE ALTERNADOR | 1.154.288,00 | 1 | 1.154.288,00 |
| 1,13 | SUMINISTRO DE FILTRO PARA SERVOTRANSMISIÓN | 880.048,00 | 1 | 880.048,00 |
| 1,14 | SUMINISTRO DE CAMARA DE REVERSA | 1.425.429,00 | 1 | 1.425.429,00 |
| 1,15 | SUMINISTRO DE CANDADO PARA TAPA DE COMBUSTIBLE | 319.172,00 | 1 | 319.172,00 |
| 1,16 | SUMINISTRO DE REFRIGERANTE | 1.003.998,00 | 3 | 3.011.994,00 |
| 1,17 | SUMINISTRO DE EJE DE DRIVE | 14.088.512,00 | 1 | 14.088.512,00 |
| 1,18 | SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA AJUSTE DE EJE DELANTERO | 4.675.254,00 | 1 | 4.675.254,00 |
| 1,19 | SUMINISTRO DE BOTIQUIN | 232.407,00 | 1 | 232.407,00 |
| 1,20 | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FILTRACIÓN PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO | 907.937,00 | 6 | 5.447.622,00 |
| 1,21 | SUMINISTRO DE BRACKET DE VERTEDERA | 16.054.675,00 | 1 | 16.054.675,00 |
| 1,22 | SUMINISTRO DE SOPORTE PARA EXTINTOR | 131.697,00 | 1 | 131.697,00 |
| 1,23 | SUMINISTRO DE ACEITE DE MOTOR | 167.333,00 | 36 | 6.023.988,00 |
| 1,24 | SUMINISTRO DE BOMBILLO LUMINARIA DELANTERA | 89.864,00 | 2 | 179.728,00 |
| 1,25 | SUMINISTRO DE CANDADO DE CASQUILLO CON TORNILLERIA | 295.932,00 | 40 | 11.837.280,00 |
| 1,26 | SUMINISTRO DE LAMPARA | 1.306.127,00 | 1 | 1.306.127,00 |
| 2 | **MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120** | | | |
| 2,1 | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FILTRACIÓN Y LUBRICACIÓN PARA SISTEMA DE MOTOR | 4.245.224,00 | 6 | 25.471.344,00 |
| 2,2 | SUMINISTRO DE CASQUILLOS DE DESLIZAMIENTO DE VERTEDERA | 3.565.123,00 | 4 | 14.260.492,00 |
| 2,3 | SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA AJUSTE DEL | 12.134.744,00 | 2 | 24.269.488,00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | CIRCULO | | | |
| 2,4 | SUMINISTRO DE JUEGO DE CUCHILLAS CON TORNILLERIA | 6.199.983,00 | 2 | 12.399.966,00 |
| 2,5 | SUMINISTRO DE JUEGO DE SOBREESQUINERAS CON TORNILLERIA | 4.273.190,00 | 2 | 8.546.380,00 |
| 2,6 | SUMINISTRO DE JUEGO DE ESQUINERAS | 2.742.403,00 | 2 | 5.484.806,00 |
| 2,7 | SUMINISTRO DE GRASA | 1.478.108,00 | 2 | 2.956.216,00 |
| 2,8 | SUMINISTRO DE ESPEJO RETROVISOR | 3.272.290,00 | 1 | 3.272.290,00 |
| 2,9 | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FILTRACIÓN DE CABINA | 495.801,00 | 6 | 2.974.806,00 |
| 2,10 | SUMINISTRO DE LLANTA 1400*24 | 5.831.866,00 | 6 | 34.991.196,00 |
| 2,11 | SUMINISTRO DE ACEITE HIDRÁULICO | 821.171,00 | 1 | 821.171,00 |
| 2,12 | SUMINISTRO DE REFRIGERANTE | 1.003.998,00 | 1 | 1.003.998,00 |
| 2,13 | SUMINISTRO DE SOPORTE PARA EXTINTOR | 131.697,00 | 1 | 131.697,00 |
| 2,14 | SUMINISTRO DE BOTIQUIN | 232.407,00 | 1 | 232.407,00 |
| 2,15 | SUMINISTRO DE CANDADO DE CASQUILLO CON TORNILLERIA | 295.932,00 | 40 | 11.837.280,00 |
| 3 | **RETROCARGADOR CATERPILLAR 416F2** | | | |
| 3,1 | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FILTRACIÓN Y LUBRICACIÓN PARA SISTEMA DE MOTOR | 2.556.477,00 | 8 | 20.451.816,00 |
| 3,2 | SUMINISTRO DE ACEITE SERVOTRANSMISIÓN Y FILTRO | 1.126.399,00 | 1 | 1.126.399,00 |
| 3,3 | SUMINISTRO DE LLANTA 12,5X80-18 | 4.305.727,00 | 2 | 8.611.454,00 |
| 3,4 | SUMINISTRO DE GRASA | 1.478.108,00 | 3 | 4.434.324,00 |
| 3,5 | SUMINISTRO DE JUEGO DE DIENTES CON PASADORES | 1.619.102,00 | 8 | 12.952.816,00 |
| 3,6 | SUMINISTRO DE CUCHILLA CON TORNILLERIA | 2.648.165,00 | 3 | 7.944.495,00 |
| 3,7 | SUMINISTRO DE INYECTOR DE GRASA | 288.185,00 | 1 | 288.185,00 |
| 3,8 | SUMINISTRO DE LLANTA 19.5L X 24 | 6.935.025,00 | 2 | 13.870.050,00 |
| 3,9 | SUMINISTRO DE MANGUERA HIDRAULICA | 1.007.097,00 | 10 | 10.070.970,00 |
| 3,10 | SUMINISTRO DE CRUCETAS CARDÁN | 581.017,00 | 6 | 3.486.102,00 |
| 3,11 | SUMINISTRO DE ACEITE HIDRAULICO | 821.171,00 | 2 | 1.642.342,00 |
| 3,12 | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FILTRACIÓN PARA CABINA Y AIRE ACONDICIONADO | 765.394,00 | 1 | 765.394,00 |
| 3,13 | SUMINISTRO DE CORREA ACCESORIO | 684.826,00 | 1 | 684.826,00 |
| 3,14 | SUMINISTRO DE ACEITE TRANSMISSION AND DRIVE | 836.665,00 | 2 | 1.673.330,00 |
| 3,15 | REVISIÓN DE AIRE ACONDICIONADO | 4.218.187,00 | 1 | 4.218.187,00 |
| 3,16 | SUMINISTRO DE JUEGO DE ESQUINERA DE BALDE CON TORNILLERIA | 1.998.976,00 | 2 | 3.997.952,00 |
| 3,17 | SUMINISTRO DE REFRIGERANTE | 1.003.998,00 | 1 | 1.003.998,00 |
| 3,18 | SUMINISTRO DE SOPORTE PARA EXTINTOR | 131.697,00 | 1 | 131.697,00 |
| 3,19 | SUMINISTRO DE BOTIQUIN | 232.407,00 | 1 | 232.407,00 |
| 4 | **EXCAVADORA DE ORUGA CATERPILLAR 313D2L** | | | |
| 4,1 | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FILTRACIÓN Y LUBRICACIÓN PARA SISTEMA DE MOTOR | 2.991.853,00 | 8 | 23.934.824,00 |
| 4,2 | SUMINISTRO DE MANGUERA HIDRÁULICA | 1.007.097,00 | 10 | 10.070.970,00 |
| 4,3 | SUMINISTRO DE GRASA | 1.478.109,00 | 3 | 4.434.327,00 |
| 4,4 | SUMINISTRO DE ACEITE HIDRÁULICO Y FILTRO | 8.933.725,00 | 1 | 8.933.725,00 |
| 4,5 | SUMINISTRO DE PASADORES Y BUJES PARA AJUSTE DE ARTICULACIÓN DE BALDE | 18.112.252,00 | 1 | 18.112.252,00 |
| 4,6 | SUMINISTRO DE ACEITE DE REDUCTOR DE TRASLACIÓN | 836.665,00 | 2 | 1.673.330,00 |
| 4,7 | SUMINISTRO DE INYECTOR DE GRASA | 288.185,00 | 1 | 288.185,00 |
| 4,8 | SUMINISTRO DE GRASERA DE TENSIONAR | 281.987,00 | 1 | 281.987,00 |
| 4,9 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EMPAQUETADURA DE TENSORA DE ORUGA | 3.932.327,00 | 1 | 3.932.327,00 |
| 4,10 | SUMINISTRO DE VIDRIO DE PUERTA | 1.868.552,00 | 1 | 1.868.552,00 |
| 4,11 | SUMINISTRO DE VIDRIO PIECERO | 1.989.404,00 | 1 | 1.989.404,00 |
| 4,12 | SUMINISTRO DE ESQUINERA DE BALDE CON TORNILLERIA | 1.998.975,00 | 1 | 1.998.975,00 |
| 4,13 | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FILTRACIÓN PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO | 669.929,00 | 8 | 5.359.432,00 |
| 4,14 | SUMINISTRO DE REFRIGERANTE | 1.003.998,00 | 1 | 1.003.998,00 |
| 4,15 | SUMINISTRO DE SOPORTE PARA EXTINTOR | 131.697,00 | 1 | 131.697,00 |
| 4,16 | SUMINISTRO DE BOTIQUIN | 232.407,00 | 1 | 232.407,00 |
| 5 | **VOLQUETA INTERNATIONAL DURASTAR 4300 DE PLACAS OXS007** | | | |
| 5,1 | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FILTRACIÓN Y LUBRICACIÓN PARA MOTOR | 3.158.575,00 | 2 | 6.317.150,00 |
| 5,2 | SUMINISTRO DE DE AMORTIGUADOR TRASERO | 1.518.392,00 | 2 | 3.036.784,00 |
| 5,3 | SUMINISTRO DE HOJA SEGUNDA DELANTERA | 2.006.447,00 | 1 | 2.006.447,00 |
| 5,4 | SUMINISTRO DE QUINTO DE GRASA | 1.478.109,00 | 1 | 1.478.109,00 |
| 5,5 | SUMINISTRO DE AMORTIGUADOR DELANTERO | 1.535.436,00 | 2 | 3.070.872,00 |
| 5,6 | SUMINISTRO DE LLANTA DELANTERA 12R22.5 | 3.540.333,00 | 2 | 7.080.666,00 |
| 5,7 | SERVICIO DE ALINEACIÓN | 187.475,00 | 1 | 187.475,00 |
| 5,8 | SUMINISTRO DE ESPLINDER CON BUJES Y RODILLOS | 2.542.532,00 | 1 | 2.542.532,00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 5,9 | SUMINISTRO DE VIDRIO PANORAMICO | 2.542.533,00 | 1 | 2.542.533,00 |
| 5,10 | SERVICIO DE REPARACIÓN DE MOTOR DT466E, INCLUYE SERVICIO DE RECTIFICADORA | 35.430.408,00 | 1 | 35.430.408,00 |
| **TOTAL INCLUYE ESTAMPILLAS, IVA, GASTOS DE LEGALIZACION, COSTOS Y GASTOS IND** | | | | **591.330.018,00** |

### 7.1.1. CONSULTA DE LOS PRECIOS O CONDICIONES DEL MERCADO

Se invitaron a presentar cotizaciones a tres (3) empresas reconocidas, las empresas se encuentran habilitadas legalmente para la prestación de bienes y servicios requeridos por la Entidad, pues los objetos contractuales de dichas sociedades contemplan las actividades requeridas

- ✓ KAZU IMPORTACIONES SAS
- ✓ GRUPO REODIESEL
- ✓ PITA AUTOS SAS

Las invitaciones, cotizaciones y presupuesto fueron solicitados y realizados por la Secretaria de Planeación; los mismos tienen IVA incluido, estampillas, gastos de legalización y demás costos y gastos indirectos

| ITEM | DESCRIPCIÓN DE MAQUINARIA O VEHÍCULO | KAZU IMPORTACIONES SAS | GRUPO REODIESEL | PITA AUTOS SAS | PROMEDIO UNITARIO | CANT | TOTAL INCLUYE ESTAMPILLAS, IVA, GASTOS DE LEGALIZACION, COSTOS Y GASTOS IND |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120K** | | | | | | |
| 1,1 | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FILTRACIÓN Y LUBRICACIÓN PARA SISTEMA DE MOTOR | 3.571.392,00 | 3.404.789,00 | 3.654.115,00 | 3.543.432,00 | 6 | 21.260.592,00 |
| 1,2 | SUMINISTRO DE JUEGO DE CASQUILLOS DE DESLIZAMIENTO DE VERTEDERA | 3.558.332,00 | 3.398.930,00 | 3.738.108,00 | 3.565.123,00 | 4 | 14.260.492,00 |
| 1,3 | SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA AJUSTE DEL CIRCULO | 12.040.174,00 | 11.720.143,00 | 12.643.916,00 | 12.134.744,00 | 2 | 24.269.488,00 |
| 1,4 | SUMINISTRO DE ACEITE HIDRÁULICO | 809.370,00 | 801.802,00 | 852.343,00 | 821.172,00 | 1 | 821.172,00 |
| 1,5 | SUMINISTRO DE GRASA | 1.502.818,00 | 1.416.919,00 | 1.514.589,00 | 1.478.109,00 | 2 | 2.956.218,00 |
| 1,6 | SUMINISTRO DE JUEGO DE CUCHILLAS CON TORNILLERIA | 6.312.474,00 | 5.934.478,00 | 6.352.998,00 | 6.199.983,00 | 2 | 12.399.966,00 |
| 1,7 | SUMINISTRO DE JUEGO DE ESQUINERAS CON TORNILLERIA | 2.783.801,00 | 2.641.377,00 | 2.802.029,00 | 2.742.402,00 | 2 | 5.484.804,00 |
| 1,8 | SUMINISTRO DE JUEGO DE SOBREESQUINERAS CON TORNILLERIA | 4.260.985,00 | 4.088.892,00 | 4.469.694,00 | 4.273.190,00 | 2 | 8.546.380,00 |
| 1,9 | SUMINISTRO DE LLANTA 1400*24 | 5.813.090,00 | 5.628.837,00 | 6.053.672,00 | 5.831.866,00 | 6 | 34.991.196,00 |
| 1,10 | SUMINISTRO DE NEUMÁTICO 1400*24 | 585.491,00 | 567.756,00 | 613.046,00 | 588.764,00 | 6 | 3.532.584,00 |
| 1,11 | SUMINISTRO DE PROTECTOR DE LLANTA | 313.659,00 | 299.704,00 | 316.265,00 | 309.876,00 | 6 | 1.859.256,00 |
| 1,12 | SUMINISTRO DE CORREAS DE ALTERNADOR | 1.121.582,00 | 1.130.322,00 | 1.210.961,00 | 1.154.288,00 | 1 | 1.154.288,00 |
| 1,13 | SUMINISTRO DE FILTRO PARA SERVOTRANSMISIÓN | 860.919,00 | 859.598,00 | 919.626,00 | 880.048,00 | 1 | 880.048,00 |
| 1,14 | SUMINISTRO DE CAMARA DE REVERSA | 1.417.693,00 | 1.395.577,00 | 1.463.018,00 | 1.425.429,00 | 1 | 1.425.429,00 |
| 1,15 | SUMINISTRO DE CANDADO PARA TAPA DE COMBUSTIBLE | 323.525,00 | 306.695,00 | 327.297,00 | 319.172,00 | 1 | 319.172,00 |
| 1,16 | SUMINISTRO DE REFRIGERANTE | 1.007.942,00 | 974.450,00 | 1.029.602,00 | 1.003.998,00 | 3 | 3.011.994,00 |
| 1,17 | SUMINISTRO DE EJE DE DRIVE | 14.174.873,00 | 13.591.792,00 | 14.498.872,00 | 14.088.512,00 | 1 | 14.088.512,00 |
| 1,18 | SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA AJUSTE DE EJE DELANTERO | 4.728.946,00 | 4.454.456,00 | 4.842.360,00 | 4.675.254,00 | 1 | 4.675.254,00 |
| 1,19 | SUMINISTRO DE BOTIQUIN | 231.134,00 | 226.021,00 | 240.067,00 | 232.407,00 | 1 | 232.407,00 |
| 1,20 | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FILTRACIÓN PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO | 911.182,00 | 878.600,00 | 934.028,00 | 907.937,00 | 6 | 5.447.622,00 |
| 1,21 | SUMINISTRO DE BRACKET DE VERTEDERA | 16.123.886,00 | 15.369.678,00 | 16.670.462,00 | 16.054.675,00 | 1 | 16.054.675,00 |
| 1,22 | SUMINISTRO DE SOPORTE PARA EXTINTOR | 132.050,00 | 128.159,00 | 134.882,00 | 131.697,00 | 1 | 131.697,00 |
| 1,23 | SUMINISTRO DE ACEITE DE MOTOR | 166.253,00 | 163.600,00 | 172.146,00 | 167.333,00 | 36 | 6.023.988,00 |
| 1,24 | SUMINISTRO DE BOMBILLO LUMINARIA DELANTERA | 89.658,00 | 87.286,00 | 92.649,00 | 89.864,00 | 2 | 179.728,00 |
| 1,25 | SUMINISTRO DE CANDADO DE CASQUILLO CON TORNILLERIA | 293.314,00 | 288.582,00 | 305.899,00 | 295.932,00 | 40 | 11.837.280,00 |
| 1,26 | SUMINISTRO DE LAMPARA | 1.311.790,00 | 1.243.576,00 | 1.363.016,00 | 1.306.127,00 | 1 | 1.306.127,00 |
| 2 | **MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120** | | | | | | |
| 2,1 | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FILTRACIÓN Y LUBRICACIÓN PARA SISTEMA DE MOTOR | 4.322.713,00 | 4.057.400,00 | 4.355.558,00 | 4.245.224,00 | 6 | 25.471.344,00 |
| 2,2 | SUMINISTRO DE CASQUILLOS DE DESLIZAMIENTO DE VERTEDERA | 3.577.869,00 | 3.426.076,00 | 3.691.425,00 | 3.565.123,00 | 4 | 14.260.492,00 |
| 2,3 | SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA AJUSTE DEL CIRCULO | 12.236.329,00 | 11.574.801,00 | 12.593.103,00 | 12.134.744,00 | 2 | 24.269.488,00 |
| 2,4 | SUMINISTRO DE JUEGO DE CUCHILLAS CON | 6.340.826,00 | 5.926.501,00 | 6.332.623,00 | 6.199.983,00 | 2 | 12.399.966,00 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | TORNILLERIA | | | | | | |
| 2,5 | SUMINISTRO DE JUEGO DE SOBREESQUINERAS CON TORNILLERIA | 4.219.223,00 | 4.163.809,00 | 4.436.538,00 | 4.273.190,00 | 2 | 8.546.380,00 |
| 2,6 | SUMINISTRO DE JUEGO DE ESQUINERAS | 2.801.806,00 | 2.614.122,00 | 2.811.280,00 | 2.742.403,00 | 2 | 5.484.806,00 |
| 2,7 | SUMINISTRO DE GRASA | 1.499.140,00 | 1.424.630,00 | 1.510.555,00 | 1.478.108,00 | 2 | 2.956.216,00 |
| 2,8 | SUMINISTRO DE ESPEJO RETROVISOR | 3.258.405,00 | 3.127.579,00 | 3.430.887,00 | 3.272.290,00 | 1 | 3.272.290,00 |
| 2,9 | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FILTRACIÓN DE CABINA | 494.767,00 | 472.557,00 | 520.080,00 | 495.801,00 | 6 | 2.974.806,00 |
| 2,10 | SUMINISTRO DE LLANTA 1400*24 | 5.746.069,00 | 5.659.592,00 | 6.089.938,00 | 5.831.866,00 | 6 | 34.991.196,00 |
| 2,11 | SUMINISTRO DE ACEITE HIDRÁULICO | 816.378,00 | 802.037,00 | 845.099,00 | 821.171,00 | 1 | 821.171,00 |
| 2,12 | SUMINISTRO DE REFRIGERANTE | 1.007.922,00 | 977.053,00 | 1.027.020,00 | 1.003.998,00 | 1 | 1.003.998,00 |
| 2,13 | SUMINISTRO DE SOPORTE PARA EXTINTOR | 130.681,00 | 127.376,00 | 137.035,00 | 131.697,00 | 1 | 131.697,00 |
| 2,14 | SUMINISTRO DE BOTIQUIN | 235.042,00 | 222.055,00 | 240.124,00 | 232.407,00 | 1 | 232.407,00 |
| 2,15 | SUMINISTRO DE CANDADO DE CASQUILLO CON TORNILLERIA | 302.490,00 | 282.371,00 | 302.934,00 | 295.932,00 | 40 | 11.837.280,00 |
| 3 | RETROCARGADOR CATERPILLAR 416F2 | | | | | | |
| 3,1 | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FILTRACIÓN Y LUBRICACIÓN PARA SISTEMA DE MOTOR | 2.519.033,00 | 2.504.814,00 | 2.645.584,00 | 2.556.477,00 | 8 | 20.451.816,00 |
| 3,2 | SUMINISTRO DE ACEITE SERVOTRANSMISIÓN Y FILTRO | 1.142.496,00 | 1.086.612,00 | 1.150.089,00 | 1.126.399,00 | 1 | 1.126.399,00 |
| 3,3 | SUMINISTRO DE LLANTA 12,5X80-18 | 4.242.186,00 | 4.165.695,00 | 4.509.300,00 | 4.305.727,00 | 2 | 8.611.454,00 |
| 3,4 | SUMINISTRO DE GRASA | 1.476.482,00 | 1.438.697,00 | 1.519.146,00 | 1.478.108,00 | 3 | 4.434.324,00 |
| 3,5 | SUMINISTRO DE JUEGO DE DIENTES CON PASADORES | 1.592.744,00 | 1.580.898,00 | 1.683.665,00 | 1.619.102,00 | 8 | 12.952.816,00 |
| 3,6 | SUMINISTRO DE CUCHILLA CON TORNILLERIA | 2.650.223,00 | 2.568.380,00 | 2.725.893,00 | 2.648.165,00 | 3 | 7.944.495,00 |
| 3,7 | SUMINISTRO DE INYECTOR DE GRASA | 291.840,00 | 274.269,00 | 298.445,00 | 288.185,00 | 1 | 288.185,00 |
| 3,8 | SUMINISTRO DE LLANTA 19.5L X 24 | 6.888.524,00 | 6.729.082,00 | 7.187.469,00 | 6.935.025,00 | 2 | 13.870.050,00 |
| 3,9 | SUMINISTRO DE MANGUERA HIDRAULICA | 1.017.186,00 | 971.281,00 | 1.032.824,00 | 1.007.097,00 | 10 | 10.070.970,00 |
| 3,10 | SUMINISTRO DE CRUCETAS CARDÁN | 576.371,00 | 557.143,00 | 609.538,00 | 581.017,00 | 6 | 3.486.102,00 |
| 3,11 | SUMINISTRO DE ACEITE HIDRAULICO | 811.034,00 | 795.790,00 | 856.690,00 | 821.171,00 | 2 | 1.642.342,00 |
| 3,12 | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FILTRACIÓN PARA CABINA Y AIRE ACONDICIONADO | 766.135,00 | 727.772,00 | 802.274,00 | 765.394,00 | 1 | 765.394,00 |
| 3,13 | SUMINISTRO DE CORREA ACCESORIO | 686.215,00 | 651.356,00 | 716.907,00 | 684.826,00 | 1 | 684.826,00 |
| 3,14 | SUMINISTRO DE ACEITE TRANSMISSION AND DRIVE | 827.978,00 | 813.612,00 | 868.406,00 | 836.665,00 | 2 | 1.673.330,00 |
| 3,15 | REVISIÓN DE AIRE ACONDICIONADO | 4.164.453,00 | 4.070.899,00 | 4.419.210,00 | 4.218.187,00 | 1 | 4.218.187,00 |
| 3,16 | SUMINISTRO DE JUEGO DE ESQUINERA DE BALDE CON TORNILLERIA | 2.011.712,00 | 1.940.953,00 | 2.044.262,00 | 1.998.976,00 | 2 | 3.997.952,00 |
| 3,17 | SUMINISTRO DE REFRIGERANTE | 1.006.675,00 | 975.339,00 | 1.029.981,00 | 1.003.998,00 | 1 | 1.003.998,00 |
| 3,18 | SUMINISTRO DE SOPORTE PARA EXTINTOR | 131.664,00 | 128.918,00 | 134.510,00 | 131.697,00 | 1 | 131.697,00 |
| 3,19 | SUMINISTRO DE BOTIQUIN | 234.389,00 | 223.509,00 | 239.323,00 | 232.407,00 | 1 | 232.407,00 |
| 4 | EXCAVADORA DE ORUGA CATERPILLAR 313D2L | | | | | | |
| 4,1 | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FILTRACIÓN Y LUBRICACIÓN PARA SISTEMA DE MOTOR | 3.002.085,00 | 2.886.898,00 | 3.086.576,00 | 2.991.853,00 | 8 | 23.934.824,00 |
| 4,2 | SUMINISTRO DE MANGUERA HIDRÁULICA | 1.000.454,00 | 985.400,00 | 1.035.437,00 | 1.007.097,00 | 10 | 10.070.970,00 |
| 4,3 | SUMINISTRO DE GRASA | 1.453.716,00 | 1.436.190,00 | 1.544.420,00 | 1.478.109,00 | 3 | 4.434.327,00 |
| 4,4 | SUMINISTRO DE ACEITE HIDRÁULICO Y FILTRO | 9.081.537,00 | 8.511.625,00 | 9.208.014,00 | 8.933.725,00 | 1 | 8.933.725,00 |
| 4,5 | SUMINISTRO DE PASADORES Y BUJES PARA AJUSTE DE ARTICULACIÓN DE BALDE | 18.089.772,00 | 17.619.837,00 | 18.627.148,00 | 18.112.252,00 | 1 | 18.112.252,00 |
| 4,6 | SUMINISTRO DE ACEITE DE REDUCTOR DE TRASLACIÓN | 826.680,00 | 816.295,00 | 867.020,00 | 836.665,00 | 2 | 1.673.330,00 |
| 4,7 | SUMINISTRO DE INYECTOR DE GRASA | 291.198,00 | 278.189,00 | 295.167,00 | 288.185,00 | 1 | 288.185,00 |
| 4,8 | SUMINISTRO DE GRASERA DE TENSIONAR | 283.539,00 | 268.009,00 | 294.413,00 | 281.987,00 | 1 | 281.987,00 |
| 4,9 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EMPAQUETADURA DE TENSORA DE ORUGA | 3.952.087,00 | 3.825.125,00 | 4.019.768,00 | 3.932.327,00 | 1 | 3.932.327,00 |
| 4,10 | SUMINISTRO DE VIDRIO DE PUERTA | 1.850.908,00 | 1.793.504,00 | 1.961.245,00 | 1.868.552,00 | 1 | 1.868.552,00 |
| 4,11 | SUMINISTRO DE VIDRIO PIECERO | 1.988.770,00 | 1.904.161,00 | 2.075.281,00 | 1.989.404,00 | 1 | 1.989.404,00 |
| 4,12 | SUMINISTRO DE ESQUINERA DE BALDE CON TORNILLERIA | 2.001.309,00 | 1.944.745,00 | 2.050.872,00 | 1.998.975,00 | 1 | 1.998.975,00 |
| 4,13 | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FILTRACIÓN PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO | 684.453,00 | 641.895,00 | 683.438,00 | 669.929,00 | 8 | 5.359.432,00 |
| 4,14 | SUMINISTRO DE REFRIGERANTE | 990.514,00 | 972.841,00 | 1.048.640,00 | 1.003.998,00 | 1 | 1.003.998,00 |
| 4,15 | SUMINISTRO DE SOPORTE PARA EXTINTOR | 131.403,00 | 126.565,00 | 137.124,00 | 131.697,00 | 1 | 131.697,00 |
| 4,16 | SUMINISTRO DE BOTIQUIN | 231.741,00 | 223.342,00 | 242.138,00 | 232.407,00 | 1 | 232.407,00 |
| 5 | VOLQUETA INTERNATIONAL DURASTAR 4300 DE PLACAS OXS007 | | | | | | |
| 5,1 | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FILTRACIÓN Y LUBRICACIÓN PARA MOTOR | 3.136.260,00 | 3.044.636,00 | 3.294.830,00 | 3.158.575,00 | 2 | 6.317.150,00 |
| 5,2 | SUMINISTRO DE DE AMORTIGUADOR TRASERO | 1.519.132,00 | 1.483.912,00 | 1.552.133,00 | 1.518.392,00 | 2 | 3.036.784,00 |
| 5,3 | SUMINISTRO DE HOJA SEGUNDA DELANTERA | 2.035.150,00 | 1.916.038,00 | 2.068.153,00 | 2.006.447,00 | 1 | 2.006.447,00 |
| 5,4 | SUMINISTRO DE QUINTO DE GRASA | 1.487.195,00 | 1.434.322,00 | 1.512.809,00 | 1.478.109,00 | 1 | 1.478.109,00 |
| 5,5 | SUMINISTRO DE AMORTIGUADOR DELANTERO | 1.504.270,00 | 1.496.136,00 | 1.605.901,00 | 1.535.436,00 | 2 | 3.070.872,00 |
| 5,6 | SUMINISTRO DE LLANTA DELANTERA | 3.478.464,00 | 3.465.196,00 | 3.677.340,00 | 3.540.333,00 | 2 | 7.080.666,00 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 12R22.5 | | | | | | |
| 5,7 | SERVICIO DE ALINEACIÓN | 188.937,00 | 180.402,00 | 193.086,00 | 187.475,00 | 1 | 187.475,00 |
| 5,8 | SUMINISTRO DE ESPLINDER CON BUJES Y RODILLOS | 2.589.366,00 | 2.440.000,00 | 2.598.231,00 | 2.542.532,00 | 1 | 2.542.532,00 |
| 5,9 | SUMINISTRO DE VIDRIO PANORAMICO | 2.520.077,00 | 2.490.417,00 | 2.617.104,00 | 2.542.533,00 | 1 | 2.542.533,00 |
| 5,10 | SERVICIO DE REPARACIÓN DE MOTOR DT466E, INCLUYE SERVICIO DE RECTIFICADORA | 35.629.088,00 | 34.177.501,00 | 36.484.635,00 | 35.430.408,00 | 1 | 35.430.408,00 |
| | **TOTAL INCLUYE ESTAMPILLAS, IVA, GASTOS DE LEGALIZACION, COSTOS Y GASTOS IND** | | | | | | **591.330.018,00** |

NOTA SE APROXIMA LA DECIMA Y CENTESIMA MAS CERCANA AL CERO
FUENTE PRESUPUESTO ELABORADO POR LA SECRETARIA DE PLANEACION

NOTA UNO PRESUPUESTO PARA PRESENTACION DE LA OFERTA ECONOMICA ES IGUAL A QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DIECIOCHO PESOS ($591.330.018,00) MCTE. Incluye estampillas, IVA, gastos de legalización, costos y gastos indirectos.

En todo caso, el valor del contrato corresponderá a la sumatoria de los servicios y/o bienes efectivamente suministrados, atendiendo el valor previsto para cada uno de ellos en la oferta económica presentada, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El municipio efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

## 7.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El costo del contrato a celebrar se cargará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 25 – 00163 de fecha veinticinco (25) de marzo de 2025 con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

| RECURSOS | FUENTE | DENOMINACION | VALOR |
|---|---|---|---|
| SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6 | 2.3.2.02.02.005.2402112 | VIA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIODICO (MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA MAQUINARIA) | $ 360.000.000 |
| SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN | 2.3.2.02.02.008.2402112 | VIA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIODICO (MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA MAQUINARIA) | $ 120.000.000 |
| INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN | 2.3.2.02.02.008.2402112 | VIA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIODICO (MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA MAQUINARIA) | $111.330.018,31 |

## 8. FORMA DE PAGO

El Municipio de Mogotes Santander determina como forma de pago del presente contrato, la siguiente manera:

El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: **PAGOS PARCIALES** por avance de ejecución de las actividades de suministro de repuestos, mantenimiento realizado con su respectiva mano de obra y previa presentación de informe de actividades y demás documentos requeridos para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago.

Para la realización de cualquier pago al contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**NOTA 1:** PAGO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado EL MUNICIPIO se realizarán dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la

radicación de la obligación contraída en la Tesorería DEL MUNICIPIO, previo el lleno de los requisitos y/o documentos soportes a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que EL MUNICIPIO, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC.

**NOTA 2:** DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de su Tesorería General, efectúe del primer desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, distintos a los ordenanzales los cuales deberán ser cancelados por el contratista.

| ORDEN MUNICIPAL | |
|---|---|
| ESTAMPILLA ADULTO MAYOR | 4% |
| ESTAMPILLA PROCULTURA | 2% |
| ESTAMPILLA PRODEPORTE | 2% |
| INDUSTRIA Y COMERCIO | 8x1000 |
| **ORDEN DEPARTAMENTAL** | |
| ESTAMPILLA PRO UIS | 2% |
| ESTAMPILLA PROHOSPITAL | 2% |
| ORDENANZA DEPARTAMENTAL | 0.4% |
| **ORDEN NACIONAL** | |
| RETENCION EN LA FUENTE | SEGÚN TABLA DIAN |
| IVA | SEGÚN TABLA DIAN |

## 9. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El plazo del presente proceso es el término que debe transcurrir entre la fecha de apertura y el cierre, así:

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|---|---|---|
| Publicación estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria | 23 de abril | SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll |
| Observaciones al proyecto de pliego de condiciones | Desde el 24 de abril hasta el 8 de mayo a las 6:00 p.m. | SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll |
| Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones | El 9 de mayo | SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll |
| Acto administrativo de apertura del proceso | El 9 de mayo | SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll |
| Publicación pliego de condiciones | El 9 mayo | SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll |
| Observaciones al pliego de condiciones | Desde el 12 hasta el 13 de mayo a las 6:00 p.m. | SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll |
| Audiencia de estimación de riesgos y audiencia de alcance y aclaración de pliegos | 13 de mayo a las 9:00 a.m. | Calle 5 No. 7 – 29 Parque Principal Piso 2 del Palacio de Gobierno Municipal |
| Respuesta a observaciones | 14 de mayo | SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll |
| Plazo máximo para expedir adendas | 14 de mayo 7:00 p.m. | SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll |
| Plazo máximo entrega de propuestas y Cierre del proceso | 20 de mayo a las 9:00 a.m. | SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll |
| Publicación del informe de evaluación | 21 de mayo | SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll |
| Traslado del informe de evaluación | Desde el 22 de mayo hasta el 28 de junio a las 6:00 p.m. | SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll |
| Respuestas observaciones evaluación | El 29 de mayo | SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll |
| Audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta | El 30 de mayo a las 9:00 a.m. | Calle 5 No. 7 – 29 Parque Principal Piso 2 del Palacio de Gobierno Municipal |
| Publicación Resolución de Adjudicación | El 30 de mayo | SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll |
| Firma y legalización del contrato | Dentro de los 2 días siguientes a | SECOP II |

| | | |
|---|---|---|
| | la adjudicación | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll |
| Registro presupuestal | Dentro de los 2 días siguientes a la firma del contrato | SECOP II<br>https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll |
| Acta de Inicio | Dentro de los 2 días siguientes a la firma del contrato | Calle 5 No. 7 – 29 Parque Principal Piso 2 del Palacio de Gobierno Municipal |

## CAPITULO III
## CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR

### 2.1.PARTICIPANTES.

a) Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales y/o jurídicas nacionales y/o extranjeras en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia.
b) De presentarse en consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del proponente plural deberá indicar a que título es su participación, señalando los términos y extensión de su participación. Los miembros del consorcio o unión temporal deberán designar la persona que para todos los efectos lo representará. La duración será igual al término de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal.
c) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta, la suscripción y ejecución del contrato.
d) No estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación, ni encontrarse en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa.
e) No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, de acuerdo con la ley 1474 de 2011.
f) Ninguna persona natural o jurídica podrá presentar más de una oferta de manera individual, ni podrá presentar una oferta de manera individual y a su vez formar parte de uno o varios proponentes plurales. De igual forma una persona natural no podrá participar en más de una propuesta de ninguna forma si ha sido proponente ya sea como proponente singular o dentro de un proponente plural. En los casos de este numeral, se rechazarán todas las ofertas presentadas en tales condiciones. Esta disposición se aplicará igualmente para personas naturales o jurídicas en su calidad de matrices, filiales o subsidiarias que presenten varias ofertas de manera individual y hagan parte de proponentes plurales.
g) El oferente debe acreditar que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso de selección.
h) El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar de acuerdo con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que la proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.
i) Cuando se trate de persona jurídica, quien presenta la propuesta debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor de la propuesta. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías, conforme al acto de constitución de la persona jurídica, deberá presentar la respectiva autorización, para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado del presente proceso. El acta que para el efecto se aporte deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio.
j) Los proponentes extranjeros deben acreditar un apoderado o representante en Colombia para todos los efectos del proceso contractual, cuando sea el caso, y ceñirse en un todo a lo reglado por las normas legales vigentes.
k) Las personas jurídicas que presenten de forma directa la propuesta o en consorcio o unión temporal deberán tener una duración igual al termino de ejecución y un (1) año mas, contado a partir de la fecha de terminación del contrato, dicha duración se verificará en el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.

## CAPITULO III
## LA PROPUESTA

### 2. METODOLOGIA EN LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

### 3.1.IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA.

Toda la información y datos de la propuesta, deberán estar en idioma castellano. En los casos en que deba aportar información que se encuentre en un idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción al castellano.

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos, so pena de rechazo de la propuesta.

### 3.2.PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos correspondientes, en la fecha establecida en el Cronograma del proceso, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos de texto y Excel) y en medio físico y magnético.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

### 3.3.PROPUESTAS PARCIALES Y/O ALTERNATIVAS.

No se aceptarán propuestas parciales y/o alternativas para este proceso de selección. Las propuestas parciales o que tengan condicionamientos para la adjudicación serán rechazadas.

### 3.4.COSTO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración de su propuesta

### 3.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO.

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que de conformidad con dichas disposiciones así se requiera.

En caso de títulos profesionales obtenidos en el exterior deberán acompañarse de la resolución del ICFES que homologa el título en Colombia.

## CAPITULO IV
## REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

### 1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En consideración a la naturaleza y valor del futuro contrato a celebrar, contrato de provisión y de valor representativo, en los que los aspirantes a contratar deben poseen amplia experiencia en la prestación

de estos servicios, necesarios para cumplir las obligaciones contractuales, los requisitos habilitantes, de participación, deberán garantizar la escogencia objetiva.

Para garantizar la escogencia de la propuesta más favorable y el cumplimiento de los fines trazados con las obligaciones a ejecutar se definen los siguientes FACTORES DE SELECCIÓN, determinados en criterios de calidad y precio.

La entidad ha considerado conforme a la naturaleza y valor del futuro contrato a celebrar, exigir a los participantes, los siguientes requisitos habilitantes y de participación, como de evaluación.

## 2. REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad e idoneidad jurídica, financiera, de experiencia y técnica operacional, serán objeto de verificación de cumplimento para la participación en el proceso de selección y no otorgaran puntaje.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el presente decreto. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

Una vez recibidas las ofertas, la entidad, por intermedio de los servidores designados, evaluara las propuestas para determinar si cumplen con los requisitos habilitantes de orden jurídico y técnico.

Se analizaran los aspectos habilitantes; efectuando un estudio con el fin de determinar si las ofertas se encuentran conformes a las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones.

La propuesta debe ser presentada con un índice de contenido, el cual debe incluir los temas o documentos de la misma, que respondan al presente documento, en el mismo orden, indicando el título de los temas y el número de la página donde se encuentre cada uno de ellos.

Una vez recibidas las propuestas, LA ENTIDAD entrará a verificar dentro del término establecido en el cronograma, si los proponentes cumplen con los requisitos habilitantes de que trata este capítulo y con los requerimientos técnicos mínimos del Anexo pertinente. El informe de verificación, será publicado en el Portal Único de Contratación, indicando los proponentes que cumplieron con todos los requisitos y quedaron habilitados. De igual forma, se indicarán los proponentes que no se consideran habilitados, a los cuales se les concederá el plazo establecido en el cronograma del proceso, para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes. Los proponentes que definitivamente no subsanen se encontrarán incursos en la causal de RECHAZO establecida en el presente Pliego de Condiciones.

En el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, el MUNICIPIO DE MOGOTES, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de dichos proponentes sin que deban presentar registro único de proponentes.

La capacidad e idoneidad jurídica, técnica y financiera, serán objeto de verificación de cumplimento para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Según la ley 1150 de 2007, en el art. 5 numeral 1°, señala: "*... La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.* ***Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia*** *C-713* ***de 2009****...*"

*Consejo de estado – sala de consulta – fecha 20 de mayo de 2010- M.P ENRIQUE JOSE ARBOLEDA PERDOMO.*

*De las normas transcritas, y en cuanto es relevante para el concepto, destaca la Sala que los factores como la experiencia y la capacidad financiera, jurídica y de organización de los proponentes se definen como "requisitos habilitantes" que no otorgan puntaje, y por tanto, deben considerarse bajo el criterio de admisión o rechazo, los cuales sólo son susceptibles de verificación por la Cámara de Comercio.*

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederán a resolver las observaciones al informe de evaluación y de cumplimiento de requisitos habilitantes, que a continuación se relacionan:

**REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO**

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad en el anexo 2 al pliego de condiciones, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos. Si el proponente es persona natural debe contar con título de Ingeniero Mecánico, en caso de ser suscrita por una persona jurídica cuyo representante legal no tenga dicho título, se debe contar con el aval de un Ingeniero Mecánico debidamente matriculado y con tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las mismas junto con la certificación de vigencia actualizado y expedido por el ente competente (Ley 842 de 2003, artículo 20).

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras cuyo representante legal no fuere profesional en el área requerida en este pliego, la propuesta deberá estar avalada por un profesional en esta área debidamente registrado en su país o por un profesional en esta área que tenga matricula profesional como tal en Colombia.

2. **CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN CASO:**

El oferente (persona jurídica nacional) deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto social tenga relación directa con el presente objeto contractual, y que duración sea por lo menos igual al plazo de ejecución y un (01) año más. El Representante Legal de la entidad debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, deben presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, dicho certificado deberá contener los mimos requisitos establecidos en la presente invitación Publica, el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente

convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el termino de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si el oferente es Persona Natural, o actúa como persona natural dentro de un proponente plural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, cuya actividad comercial tenga relación directa con el presente objeto del proceso de selección, así mismo el certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a Treinta (30) días Calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si el oferente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición anterior a Treinta (30) días Calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contando desde la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano u acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

### 3. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se

exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

**4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. (REQUISITO DE PARTICIPACION)**

El proponente deberá allegar de manera simultánea dentro de su propuesta, Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de MOGOTES NIT No. 890205632-5, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

**5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

**6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

**7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y CONTRAVENCIONALES**

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

**8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

**9. DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

**10. LIBRETA MILITAR**

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111

del Decreto 2150 del 1995.

**11. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en ORIGINAL. (Ver formato anexo al pliego de condiciones).

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare el cumplimiento de las siguientes obligaciones en Colombia, como son, los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.

**12. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.**

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato anexo al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

A. La modalidad de asociación.
B. Objeto del proceso de selección.
C. Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
D. Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
E. El porcentaje de participación de cada una de las partes.
F. La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
G. La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
H. Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
I. FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

**13. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.**

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

### 14. DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION

EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el FORMATO de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION, debidamente diligenciado y firmado.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser, diligenciado y firmado por cada uno de sus integrantes.

**REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA**

### 15. EXPERIENCIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

### 15.1. EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Para acreditar esta experiencia la Entidad solicita la presentación de máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, en cuyos objetos o alcance se evidencie la actividad de mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos y/o maquinaria, identificados cada uno con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en todos los códigos que se relacionan a continuación y cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial. La inscripción en los códigos se acredita mediante el Certificado de Registro Único de proponentes, RUP

| NIVEL | CLASIFICACION UNSPSC | CLASE |
|---|---|---|
| 3 | 11171500 | ACEROS BÁSICOS |
| 3 | 12181600 | ACEITES SINTÉTICOS |
| 3 | 15121900 | GRASAS |
| 3 | 25172500 | NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS |
| 3 | 27111500 | HERRAMIENTAS DE CORTE Y ENGARZADO Y PUNZONES |
| 3 | 27121800 | HERRAMIENTAS HIDRÁULICAS |
| 3 | 31101700 | PIEZAS FUNDIDAS EN MOLDE PERMANENTE |
| 3 | 31151900 | CORREAS |
| 3 | 40101700 | ENFRIAMIENTO |
| 3 | 40142000 | MANGUERAS |
| 3 | 40161500 | FILTROS |
| 3 | 72154500 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PESADO |
| 3 | 78181500 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS |
| 3 | 81101600 | INGENIERÍA MECÁNICA |

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

### 15.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

Los contratos requeridos para acreditar esta segunda condición, deben estar ejecutados y terminados, demostrándose esta condición con certificación y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final, donde se evidencien las actividades y cantidades ejecutadas.

El municipio de Mogotes determina requerir máximo tres (3) contratos por cuanto son tres (3) aspectos los que se van a verificar; un aspecto se refiere a la experiencia en proyectos de magnitud proporcional al objeto en cuanto al valor en SMMLV y alcance, magnitud en cuanto a las cantidades representativas y actividades relevantes respecto del servicio a contratar.

La entidad requiere que al menos uno de los contratos aportados evidencie que su ejecución sea de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Este criterio ha sido establecido por la entidad para garantizar que el oferente posee una experiencia similar en cuanto a la magnitud del proceso que se va a ejecutar en valor y en el alcance de su ejecución.

Es así que el valor ejecutado de al menos uno de los contratos aportados expresado en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución del mismo, debe ser igual o superior a 208 SMMLV. Esta condición será acreditada por el valor certificado que se registre en el RUP.

La Entidad requiere que el proponente en por lo menos uno de los contratos aportados, evidencie la ejecución de determinadas actividades, que de manera puntual corresponden a los ítems de especial relevancia dentro del proyecto a ejecutar, lo cual amerita su consideración. Estos ítems corresponden a: 1) Suministro de elementos de filtración para excavadora sobre orugas, retrocargador, motoniveladora y volqueta. 2) Suministro de llantas para motoniveladora 3) Suministro de elementos de desgaste, 4) Suministro de esplinder para volqueta 5) Suministro de vidrio piecero para excavadora sobre oruga. Para la Entidad es de suma importancia que se evidencien estas cantidades ya que las exigencias técnicas y administrativas son directamente proporcionales al grado de complejidad del proyecto, la cantidad a requerir se encuentra dentro del marco de la proporcionalidad que el objeto a ejecutar entraña, y además proporciona a la entidad la tranquilidad de que el futuro contratista cuenta con la experiencia para ejecutar este tipo de proyectos.

NOTAS CAPITULO EXPERIENCIA

NOTA 1: La certificación y/o acta de recibo final y/o anexo del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o anexo del acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

a.) Nombre del contratante
b.) Nombre del contratista.
c.) Objeto del contrato.
d.) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
e.) Valor del contrato
f.) Valor ejecutado
g.) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

NOTA 2: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como valor, será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y en cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural;

se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA 3: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
www.banrep.gov.co
Menú de contenido
Series estadísticas
Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
Serie para un rango de fechas dado
Seleccionar la fecha
Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
www.banrep.gov.co
Menú de contenido Series estadísticas
Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
TRM
Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 4: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 5: Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad.

NOTA 6: El proponente deberá diligenciar y presentar el formato condiciones de experiencia, Anexo al pliego de condiciones.

NOTA 7: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, podrán acreditar experiencia con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento.

NOTA 8: En el evento en que los contratos aportados para cumplir con la experiencia especifica sean diferentes a los aportados para cumplir con la experiencia general; deben igualmente cumplir con los requisitos establecidos por la entidad en la primera condición.

## 16. CONDICIONES TECNICAS

### 16.1. PERSONAL MINIMO REQUERIDO.

El Municipio o su representante tendrán la facultad de solicitar el cambio de personal cuando este lo considere conveniente y el contratista procederá a su remoción en forma inmediata reemplazándolo por uno de igual o mejor categoría que el exigido en el pliego de condiciones, sin que esto represente ningún tipo de indemnización por parte del Municipio hacia el contratista.

Los oferentes deberán presentar diligenciado un anexo o documento en donde deben relacionar el personal mínimo requerido.

El personal propuesto será objeto de verificación de acuerdo con los siguientes parámetros:

Documentos de acreditación de los profesionales.

El PROPONENTE deberá diligenciar completamente los respectivos ANEXOS con toda la información solicitada, y adjuntar los siguientes documentos, según corresponda.

- Certificación de vigencia de la Matrícula Profesional, debidamente firmada por el profesional propuesto, expedida por El Consejo Profesional, con antelación a la fecha estipulada en el cronograma para la recepción de las propuestas, en caso de ser ingeniería.
- Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado.
- Fotocopia de los diplomas referentes a los estudios adelantados.
- Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva certificación de homologación, el cual debe incluirse en la propuesta técnica.
- Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:
  - Cargo desempeñado
  - Fecha precisa de iniciación y terminación del respectivo contrato (año/mes/día).
  - Entidad contratante, teléfono y dirección.
  - Firma de la persona competente que certifica.

Nota: Los estudios realizados deben ser de entidades avaladas por el ministerio de Educación

### 16.1.1. JEFE DE TALLER

El profesional, técnico o tecnólogo propuesto para Jefe de Taller deberá diligenciar el anexo correspondiente
JEFE DE TALLER, con título registrado, el cual se acreditará con la fotocopia del diploma o acta de grado.

Formación Académica: Profesional, técnico o tecnólogo en profesiones afines al objeto y donde demuestre estudios en el arreglo de motores. Con experiencia mínima de 10 años contados a partir de la expedición del título. Se deben anexar las últimas seis (06) planillas del seguridad social (como dependiente o independiente).

### 16.1.2. INGENIERO MECÁNICO

El profesional deberá diligenciar el anexo correspondiente.

INGENIERO MECÁNICO, con título registrado, el cual se acreditará con la fotocopia del diploma o acta de grado y copia de la matrícula profesional, soportado con la certificación de vigencia de la matrícula profesional, expedida por el Organismo de Control del área correspondiente. Esta certificación deberá contener una fecha válida al momento del cierre del presente proceso, es decir encontrarse vigente.

Formación Académica: Ingeniero mecánico con mínimo 10 años de graduado. Con estudios en electricidad, mantenimiento de motores y soldadura. Se deben anexar las últimas seis (06) planillas del seguridad social (como dependiente o independiente).

## 17. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y organizacional a exigir guarda relación con el valor del contrato a La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto. Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y con la información financiera con la vigencia 2024

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

PARA LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO ESTÁN OBLIGADOS A TENER RUP Y POR TANTO LA VERIFICACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS, Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera,

certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el Municipio hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

### 17.1. CAPACIDAD FINANCIERA

#### 17.1.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

Para participar se requiere que éste índice sea **igual o mayor (≥) a 1,96**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

#### 17.1.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE).

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

Para participar se requiere que éste índice sea **menor o igual (≤) a 0,43 o 43%**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación del pasivo total sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

#### 17.1.3. RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (RCI).

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón mayor será las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema

Para participar se requiere que éste índice sea mayor o igual a **2,86**

PARA DARLE APLICACIÓN AL DECRETO 1860 DE 2021, CRITERIOS DIFERENCIALES, PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER APLICARA DESVIACION ESTANDAR MUESTRAL AL PRESENTE INDICADOR (2,86) DE CAPACIDAD FINANCIERA QUE ARROJA 0,10, EL PRESENTE

INDICADOR PARA LAS EMPRESAS MENCIONADAS DEBE SER MAYOR O IGUAL A 2,76

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre los gastos de interés, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

### 17.1.4. PATRIMONIO (P)

Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 con ocasión de la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación, el Municipio de Girón, ha determinado usar este indicador financiero porque se requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos.

Determina el valor residual de los activos del proponente después de deducir todos sus pasivos. Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales el Oferente puede cumplir sus fines.

Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total

Se considerará hábil el proponente que presente un (P) Mayor o Igual (≥) al **100% del Presupuesto Oficial.**

Para el caso de proponentes plurales, se calculará el patrimonio con base en la sumatoria del patrimonio de cada uno de los miembros del proponente plural, sin importar el porcentaje de participación.

## 17.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

### 17.2.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

Para participar se requiere que éste índice sea **igual o mayor (≥) a 0,08**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el patrimonio total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

### 17.2.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Para participar se requiere que éste índice sea **igual o mayor (≥) a 0,05**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

## 18. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones.

En la evaluación de las ofertas, el municipio de Mogotes, realizará ponderación del factor técnico, del incentivo a la industria nacional y de vinculación a discapacitados. Los puntajes correspondientes al factor técnico y económico se indican en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO | PUNTAJE MAXIMO |
|---|---|
| VALOR DE LA PROPUESTA | 398,65 |
| TIEMPO DE REACCIÓN | 50 |
| TALLER | 50 |
| EQUIPO | 100 |
| PERSONAL PROFESIONAL ADICIONAL AL MINIMO | 100 |
| CALIDAD | 200 |
| PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD | 1 |
| INCENTIVO EMPRESA DE EMPRENDIMIENTO O MUJERES | 0,10 |
| MIPYMES | 0,25 |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 100 |
| TOTAL | 1000 |

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

Antes de entrar a determinar las condiciones que deben reunir las propuestas y la metodología para la asignación de puntaje, es importante resaltar la definición de correcciones aritméticas y la definición de incoherencias, para el presente proceso de selección:

**CORRECCION ARITMETICA:**

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/00 de la Corte Constitucional, que al respecto señala: "ERROR ARITMETICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMETICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen."

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbi gracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente: "La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético', Al efecto, ha dicho: 'el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4.' Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación."

Igualmente, en sentencia del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, consejera ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), radicación número: 12083, señala que: "La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento."

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende el alcance del procedimiento de corrección aritmética, el municipio de MOGOTES determina que el presente proceso de selección contemple la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, y que este procedimiento debe realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

**INCOHERENCIAS:**

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), se señala: "Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de avaluación de las ofertas son: la incoherencia, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia –mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles."

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, el municipio de MOGOTES determina procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias especificas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

**ERROR MECANOGRÁFICO.**

Frente a los errores mecanográfico es necesario señalar que no puede dar lugar al rechazo de la propuesta. Para lo anterio se señala la siguiente sentencia:

CONSEJO DE ESTADO / SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO / SECCIÓN TERCERA / Consejera Ponente: Stella Conto Díaz del Castillo / Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil quince (2015) / Proceso número: 25-000-23-15-000-2001-01013-01 (29.555)

"Si bien los Pliegos de Condiciones pueden establecer como causal de rechazo la imposibilidad de modificar los ítems de la propuesta conforme al anexo que establece la Entidad, tal exigencia no puede llegar al punto de privilegiar lo formal sobre lo sustancial, como lo es el caso de rechazar una propuesta cuando se hace evidente y es reconocido por el proponente que se cometió un error de tipo mecanográfico, sin que pueda privilegiarse entonces un error formal sobre lo sustancial (...)"

CONDICIONES DE LA PROPUESTA (CORRECCION ARITMETICA Y/O PROCEDIMIENTOS EN CASOS DE INCOHERENCIAS O CONTRADICCIONES)

El proponente deberá presentar los análisis de precios unitarios y la PROPUESTA - CUADRO RESUMEN, de conformidad con los formatos establecidos por la Entidad, en medio físico y magnético microsoft excel máximo versión 2007 (CD).

NOTA: El CD-ROM no integra la oferta económica, no es un medio de prueba, es simplemente una herramienta para agilizar el proceso de verificación aritmética durante la evaluación, por lo tanto cuando se presente diferencias, o inconsistencias entre la información contenida en el CD y la información contenida en la propuesta presentada en medio físico, la información que vale es la contenida en el medio físico. En caso que la propuesta no contenga el cd correspondiente, este podrá allegarse posteriormente.

Al diligenciar el formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN, el proponente NO podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la Descripción del(os) Ítem(s), especificaciones técnicas, unidades, cantidades, suministradas por la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento que al diligenciar el formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN, el proponente NO consigne el valor del precio unitario de la actividad ni tampoco consigne su valor parcial (que es el

resultado de la multiplicación de la cantidad por el precio unitario respectivo), se considerará como NO ofrecida la actividad, por lo tanto la propuesta será RECHAZADA. Si en el formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN se consigna cero (0) pesos en el precio unitario para una actividad y cero (0) pesos en el valor parcial de la misma actividad, se considerará como NO ofrecida la actividad, por lo tanto la propuesta será RECHAZADA. Para el caso de las actividades más representativas, se llevará el valor del Análisis de Precios Unitarios respectivo, al formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN, y se realizarán las operaciones aritméticas que apliquen.

El proponente debe diligenciar el formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN, discriminando:

VALOR TOTAL PROPUESTA = (A) + (B) + (C)
Donde:
A= Costos directos. Corresponden al precio de las cantidades a ejecutar dentro del contrato
B= Costos Indirectos. Corresponden a los valores de administración, imprevistos y utilidad
C= Otros costos

El proponente deberá presentar los formatos que integran su propuesta, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.

Los valores deberán estar ajustados a DOS DECIMALES, y para ello se utilizará la siguiente METODOLOGÍA DE REDONDEO. El decimal situado en la siguiente posición al número de decimales al que se pretenda ajustar, es decir, si se tiene decimales, se aplicarán las reglas de redondeo al tercer decimal, así:

Dígito menor que 5: Si el siguiente decimal (tercer decimal) es menor que 5, el anterior (segundo decimal) no se modifica. Ejemplo: 12,474689 = 12,47

Dígito mayor o igual que 5: Si el siguiente decimal (tercer decimal) es mayor o igual que 5, el anterior (segundo decimal) se incrementa en una unidad. Ejemplo 12,477689 = 12,48

Este proceso de redondeo se aplicará durante la evaluación para las propuestas que así lo requieran. Todas las operaciones aritméticas que se utilicen en el formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN deberán estar realizadas en debida forma, de lo contrario la entidad procederá a realizar la respectiva corrección aritmética que aplique.

Todos los valores que se consignen en el formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN, esto es valores unitarios, valores parciales, costo directo, costos indirectos y valor total de la propuesta, deberán estar ajustados a dos decimales, utilizando la metodología de redondeo prevista en el numeral anterior.

El valor unitario en costo directo, resultante del respectivo análisis de precio unitario de cada actividad representativa, deberá estar ajustado a dos (2) decimales, utilizando la metodología de redondeo ya explicada en este documento. Los valores parciales que componen los Análisis de Precios Unitarios representativos no deberán estar redondeados.

Los proponentes solo deberán presentar en su propuesta los Análisis de Precios Unitarios de las actividades más representativas, indicadas y requeridas por la entidad, la cual será objeto de puntaje.

Cuando la UNIDAD que se ofrece en el análisis de precio unitario de alguna actividad representativa sea diferente a la solicitada por la Entidad en la PROPUESTA – CUADRO RESUMEN, La Entidad considera que el proponente NO presentó este análisis de precios unitario. y por lo tanto tendrá cero (0) puntos en la evaluación de este unitario.

Cuando la DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD que se ofrece en el análisis de precio unitario representativo, corresponda a un ofrecimiento diferente al establecido por la Entidad en la PROPUESTA – CUADRO RESUMEN, La Entidad considera que el proponente NO presentó este análisis de precios unitario y por lo tanto tendrá cero (0) puntos en la evaluación de este unitario.

Cuando la ESPECIFICACION TECNICA que se ofrece en el análisis de precio unitario representativo, sea

diferente a la solicitada por la Entidad en la PROPUESTA – CUADRO RESUMEN, La Entidad considera que el proponente NO presentó este análisis de precios unitario. y por lo tanto tendrá cero (0) puntos en la evaluación de este unitario.

Cuando el proponente NO presente uno o algunos de los Análisis de Precios Unitarios representativos, La Entidad considera que el proponente NO presentó este análisis de precios unitario y por lo tanto tendrá cero (0) puntos en la evaluación de este unitario.

Los Análisis de Precios Unitarios representativos presentados por los proponentes deberán contener como mínimo los equipos, materiales, transporte, y mano de obra, contemplados por la entidad en los Análisis de Precios Unitarios oficiales; de lo contrario la Entidad considera que el proponente NO presentó este análisis de precios unitario y por lo tanto tendrá cero (0) puntos en la evaluación de este unitario.

Los materiales, equipos, transporte y mano de obra adicionales a los mínimos contemplados por la entidad en los Análisis de Precios Unitarios oficiales, y que el proponente considere utilizar para el cálculo de los análisis de precios unitarios de las actividades representativas, pueden a voluntad del oferente ser incluidos o no en los apu que presente el proponente.

El valor unitario de cada una de las actividades de la propuesta económica no podrá ser superior al ciento diez por ciento (110%), ni inferior al noventa (90%) del precio unitario estimado por la entidad, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.

Cuando el proponente no presente el formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN, se considera no presentada la oferta económica y por ende su propuesta será RECHAZADA.

Los análisis de precios unitarios publicados, son una herramienta utilizada por la Entidad para determinar el presupuesto oficial objeto del presente proceso de selección. Estos análisis de precios unitarios pueden ser usados por el proponente como referencia para realizar su oferta económica, pero no son un formato establecido por la entidad, por lo tanto será responsabilidad exclusiva del proponente la elaboración en debida forma de sus análisis de precios unitarios.

Estos análisis de precios unitarios deben contemplar todos los materiales, equipo, transporte y mano de obra requeridos para ejecutar la actividad de acuerdo a las especificaciones técnicas y diseños que existen sobre el proyecto a ejecutar.

Las cantidades anotadas en el formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN, correspondientes a los ítems son aproximadas y se usaran para comparar las propuestas. Por lo tanto, dichas cantidades no son en ningún caso una certificación de la entidad, implícita o expresa, de lo que serán en realidad las cantidades requeridas para el servicio contratado. La entidad no aceptará reclamos, directos o indirectos cuando haya diferencia por exceso o defecto de dichas cantidades o en el caso de que durante el desarrollo del contrato decida suprimir cualquiera de los ítems.

La entidad verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores del formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN. En caso de presentarse error de esta índole, la entidad lo corregirá y se tendrá en cuenta el valor corregido para efectos de ponderación y de adjudicación teniendo en cuenta que de presentarse un error absoluto mayor al 10% en el valor total corregido de la oferta con respecto al valor registrado en el formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN se le otorgarán 300 puntos por factor económico.

La entidad, podrá tener en cuenta la propuesta cuyo formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN presente deficiencias que se puedan corregir con la aplicación de los siguientes criterios y procedimientos:

a.) Cuando haya discrepancia entre los valores totales y los precios unitarios, regirán los precios unitarios para corregir los totales.
b.) Cuando se omita consignar el valor total de un ítem, pero aparezca el precio unitario, aquel se deducirá multiplicando la cantidad por el precio unitario correspondiente.
c.) Cuando se omita consignar el precio unitario de un ítem representativo, se tomara el valor del APU correspondiente. Si se omite consignar el precio unitario de un ítem no representativo, se entenderá que no se ofreció ese ítem y la propuesta será rechazada.

d.) Cuando el proponente cometa errores en la multiplicación (cantidad por precio unitario), la entidad podrá corregir dicha operación y modificar el valor total del ítem y por ende el valor total de la propuesta, teniendo en cuenta que de presentarse un error absoluto mayor al 10% en el valor total corregido de la oferta con respecto al valor registrado en el formulario de cantidades, se le otorgarán 300 puntos por factor económico.
e.) En el caso de discrepancia entre los datos consignados del precio unitario por el proponente en el formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN y los Análisis de Precios Unitarios (APUs) de los ítems representativos solicitados, primaran los datos de los APUs.
f.) La entidad corregirá cuando se observe un error ortográfico, siempre y cuando no altere la descripción técnica del ítem.

Para los casos cuyas deficiencias no sean susceptibles de subsanarse mediante la aplicación de los anteriores parámetros, se entenderá que la oferta es incompleta y en tal virtud será declarada no admisible y por lo tanto será rechazada del proceso de selección y eventual adjudicación.

La Omisión o no presentación del Formulario PROPUESTA – CUADRO RESUMEN generara el rechazo de la propuesta.

El valor que se tendrá en cuenta para la ponderación del FACTOR ECONOMICO (asignación de puntaje), es el valor total corregido.

**ASIGNACION DE PUNTAJE**

**1. FACTOR ECONOMICO (PUNTAJE MAXIMO 398.65 PUNTOS)**

El municipio de Mogotes, a partir del valor total corregido de la propuesta asignará un puntaje máximo de 398.65 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación del factor económico.

Para la asignación de puntaje se define el METODO DE LA TRM. Este es un método que utiliza fórmulas para la asignación de puntaje de acuerdo al valor total corregido de la oferta de cada proponente.

Los valores corregidos de las propuestas económicas, para efecto del método TRM, se consideran datos o variables cuantitativos dispersos que se pueden sintetizar con la utilización de parámetros estadísticos.

La media aritmética y la media geométrica son parámetros estadísticos de centralización o medidas de tendencia central que nos indican en torno a qué valor (centro) se distribuyen los datos, pero son muy sensibles a valores extremos y por ende poco representativas de la distribución.

La entidad realizó un análisis de precios del mercado serio que respalda el valor estimado por la misma (presupuesto oficial) para la ejecución del objeto del presente proceso de selección, soportado principalmente por los análisis de precios unitarios que integran el proyecto registrado en el Banco de proyectos, y es por esto que la entidad identifica y considera los valores que se encuentren dentro de un rango o recorrido del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial como valores representativos de la distribución. Efectuada por la Entidad la respectiva corrección aritmética, y en el evento en que dicha corrección aritmética arroje en valor absoluto una diferencia entre el valor ofertado y el valor corregido superior al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta económica presentada, estas propuestas no se incluirán en la aplicación del método de la TRM y se les asignará un puntaje único y fijo de trecientos (300) puntos por factor económico, esto a efectos de que los posibles interesados en presentar oferta, tengan la mayor diligencia y cuidado en su elaboración, para que las propuestas económicas presentadas sean producto de un debido estudio técnico detallado de todas y cada una de las actividades requeridas por la entidad, necesarias para la ejecución del proyecto.

De acuerdo a lo anterior, para la asignación de puntaje por la propuesta económica y considerando ponderar los valores representativos de la distribución, se tendrá en cuenta los siguientes casos:

| CASO No. | DESCRIPCION | PROCEDIMIENTO |
|---|---|---|
| 1 | Propuestas económicas que presenten en valor absoluto una diferencia entre el valor ofertado y el valor corregido, superior al diez por ciento | SE LES ASIGNARÁ 300 PUNTOS |

| | | |
|---|---|---|
| | (10%) del valor de la propuesta presentada. | |
| 2 | Propuestas económicas que presenten en valor absoluto una diferencia entre el valor ofertado y el valor corregido, menor o igual al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta presentada. | SE LES ASIGNARÁ EL PUNTAJE DE ACUERDO AL METODO DE LA TRM |

**METODO DE LA TRM**

El presente método se utiliza para la asignación de puntaje por factor económico y por ende para su desarrollo solo se consideran las propuestas económicas que presenten una diferencia en valor absoluto entre el valor ofertado y el valor corregido, menor o igual al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta presentada y que se encuentren habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

Para la selección del método a utilizar se tendrá en cuenta los decimales (décima y centésima) de la Tasa Representativa del Mercado del dólar (TRM) calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente al día prevista para la publicación del informe de evaluacion, de acuerdo al siguiente cuadro:

| RANGO SEGÚN TRM | MÉTODO A UTILIZAR |
|---|---|
| DE 0.00 A 0.33 | MEDIA ARITMÉTICA |
| DE 0.34 A 0.66 | MEDIA ARITMÉTICA ALTA |
| DE 0.67 A 0.99 | MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL |

**MÉTODO DE LA MEDIA ARITMETICA**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de los valores totales corregidos de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran validas, incluyendo en el cálculo un número determinado de veces el noventa y ocho por ciento (98%) del presupuesto oficial.

Para el cálculo de la media aritmética ( $\bar{x}$ ) se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el 98% del presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

| Cantidad de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el 98% del presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 1 – 3 | 1 |
| 4 – 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |
| 10 – 12 | 4 |
| 13 – 15 | 5 |
| ... | |

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el 98% del presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará $\bar{x}$, mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{x} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i + (n_v \times 98\% PO)}{n + n_v}$$

$\bar{x}$ = Media aritmética
$x_i$ = Valor total corregido de la propuesta i
$n$ = Número total de las propuestas válidas presentadas
$nv$= Número de veces que se incluye el 98% del presupuesto oficial (PO)
98% $PO$= El 98% del Presupuesto oficial del proceso de contratación.

Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$puntaje\ i = \begin{cases} 398{,}65\ x\left(1-\left(\frac{|\bar{x}-v_i|}{\bar{x}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ \bar{x} \\ 398{,}65\ x\left(1-2\left(\frac{|\bar{x}-v_i|}{\bar{x}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{x} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{x}$ = Media aritmética
$v_i$= Valor total corregido de cada una de las propuestas i
i=Numero de propuesta

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor total corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**MÉTODO DE LA MEDIA ARITMÉTICA ALTA.**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta valida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran validas, incluyendo en este último calculo un número determinado de veces el presupuesto oficial, para esto se aplicaran las siguientes fórmulas:

$$x_A = \frac{Vmax + \bar{y}}{2}$$

Donde,

$X_A$= Media aritmética alta
$Vmax$= Valor total corregido de la propuesta más alta
$\bar{y}$ = Promedio aritmético de las propuestas válidas incluyendo el presupuesto oficial

Calculo de $\bar{y}$

Para el cálculo de $\bar{y}$ se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

| Cantidad de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 1 – 3 | 1 |
| 4 – 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |
| 10 – 12 | 4 |
| 13 – 15 | 5 |
| .... | |

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará $\bar{y}$, mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{y} = \frac{\sum_{i=i}^{n} x_i + (n_v \times PO)}{n + n_v}$$

Donde,

$\bar{y}$ = Promedio aritmético de las propuestas válidas incluyendo el presupuesto oficial
$x_i$ = Valor total corregido de la propuesta i
$nv$= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
$n$= Número de propuestas validas
$PO$= Presupuesto oficial del proceso de contratación.

Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$puntaje\ i = \begin{cases} 398{,}65x\left(1-\left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ X_A \\ 398{,}65x\left(1-2\left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde,

$X_A$= Media aritmética alta
$v_i$= Valor total corregido de cada una de las propuestas i
i=Numero de propuesta

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**MÉTODO DE LA MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**

Consiste en establecer la media geométrica de las propuestas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

| Cantidad de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 1 – 3 | 1 |
| 4 – 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |
| 10 – 12 | 4 |
| 13 – 15 | 5 |
| .... | |

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

$G_{po}$= Media geométrica con prepuesto oficial.
$nv$= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

$n$= Número de propuestas validas
$PO$= Presupuesto oficial del proceso de contratación.
$P_i$ = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i

Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 398{,}65x\left(1-\left(\frac{|G_{PO}-V_i|}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ \ a\ G_{PO} \\ 398{,}65\ x\left(1-2\left(\frac{|G_{PO}-V_i|}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO}$= Media geométrica con presupuesto oficial
$v_i$= Valor total corregido de cada una de las propuestas i
i=Numero de propuesta

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor total corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**APROXIMACIÓN NUMÉRICA PARA EL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA**

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

## 2. FACTOR CALIDAD EN EL SERVICIO

### 2.1. REACCION INMEDIATA. (50 PUNTOS)

Con ocasión de los servicios a prestar y la necesidad de dar rapidez al mantenimiento preventivo o correctivo de los vehículos (para evitar la parálisis de la prestación del servicio), se hace necesario calificar la inmediatez con que el proponente pueda prestar el servicio desde el momento en recibir la solicitud por parte del supervisor y desplazarse hasta el lugar en que se encuentre los vehículos. Para efectos de obtener esta calificación el proponente deberá presentar una certificación donde señale cual será el tiempo de reacción.

| TIEMPO DE REACCION | CALIFICACION |
|---|---|
| Entre 0 y 4 horas | 50 puntos |
| Más de 4 y 8 horas | 40 puntos |
| Más de 8 y 12 horas | 30 puntos |
| Más de 12 y 24 horas | 20 puntos |
| Más de 24 horas | 10 puntos |

En caso de no presentar certificación de inmediatez no se otorgarán 0 puntos. El documento deberá estar suscrito por el representante legal del proponente.

### 2.2. TALLER (50 PUNTOS)

En atención al servicio y especial cuidado que deben tener los vehículos, el proponente debe contar con un taller que cuente con el área y espacio necesario para realizar los arreglos objeto del presente proceso y garantice el servicio y cuidado de los mismos. Es así que en aras de garantizar un espacio apropiado y óptimo para el servicio y salvaguarda de los vehículos. Se requiere un lugar apropiado para reparar y cuidar los vehículos y el tamaño de los equipos (RETROCARGADOR, MOTONIVELADORAS, EXCAVADORA, VOLQUETAS) se califica el área del taller que el proponente oferte así:

| TIEMPO DE REACCION | CALIFICACION |
|---|---|
| Taller con más de 1000 m2 | 50 puntos |
| Taller con menos de 1000 m2 y más 700 m2 | 40 puntos |
| Taller con menos de 700 m2 y más 400 m2 | 30 puntos |
| Taller con menos de 400 m2 y más 300 m2 | 20 puntos |
| Taller con menos de 300 m2 y más 200 m2 | 10 puntos |
| Taller con menos de 200 m2 | 5 puntos |

En caso de no presentar no se otorgaran 0 puntos. El documento deberá estar suscrito por el representante legal del proponente.

Para obtener esta calificación el proponente deberá presentar documento suscrito por el representante legal del proponente donde declare bajo la gravedad del juramento cual es el área del taller ofrecido. Así mismo, deberá adjuntar escritura donde se evidencie el metraje del taller, debido a que se está evaluando la disponibilidad de espacio, sólo se tendrán en cuenta el metraje de las plantas bajas; debe adjuntar copia del certificado de libertad y tradición donde se evidencie la propiedad del inmueble a nombre del proponente; sí la propiedad no es del proponente, debe anexar adicionalmente contrato de arrendamiento y/o de comodato a su favor, adicionalmente debe anexar el concepto de uso de suelo emitido por el ente competente que acredite la compatibilidad del terreno con la actividad comercial. El municipio se reserva el derecho de realizar las visitas a los talleres ofrecido con el fin de corroborar las áreas de los talleres ofrecidos.

### 2.3. EQUIPO DE PERSONAL ADICIONAL AL MINIMO (100 PUNTOS)

Por la complejidad del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, suministro de repuesto y mano de obra para los vehículos señalados y en particular por las actividades que serán desarrolladas señaladas en el presupuesto se hace necesario que el proponente cuente con unos profesionales idóneos la ejecución del contrato, es así que se calificara a los profesionales que deberán realizar actividades en la ejecución del contrato.

#### 2.3.1. TECNICO O TECNOLOGO

| PROFESIONAL | CALIFICACION |
|---|---|
| Técnico o bachiller con competencia en mantener los sistemas hidráulicos con mínimo 3 años de experiencia a partir de la otorgación del titulo | 40 puntos |
| Si demuestra estudios o competencia en sistemas eléctricos con mínimo 3 años de experiencia a partir de la otorgación del titulo | 20 puntos |
| Si demuestra estudios o competencia en sistemas electrónicos con mínimo 3 años de experiencia a partir de la otorgación del titulo | 20 puntos |

En caso de contar con todos los requisitos se le otorgarán 80 puntos. No presentar se otorgarán 0 puntos. Para obtener este puntaje deberá presentar documento suscrito por el representante legal del proponente y por la persona ofrecida donde manifiesten que en caso de ser adjudicatario prestará los servicios al proponente para desarrollar el objeto del presente proceso. Y debe cumplir los requisitos de experiencia equivalente al personal mínimo

#### 2.3.2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES DE PERSONAL

Alguno de los profesionales ofertados cuente con:

| PROFESIONAL | CALIFICACION |
|---|---|
| Si el personal mínimo cuenta con 10 años adicionales a los solicitados | 20 puntos |
| Si el personal mínimo cuenta con 5 años adicionales a los solicitados | 10 puntos |
| Si el personal mínimo cuenta con 2 años adicionales a los solicitados | 5 puntos |

**EXPERIENCIA DEL EQUIPO PROFESIONAL ADICIONAL**

El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del equipo profesional adicional al mínimo que se está ponderando en este proceso.

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía,
- Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación del nivel académico,
- Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA en caso de ser profesión ingeniero (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
- Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en el proyecto de consultoría y en la dedicación exigida en el presente proceso.

NOTA 1: Al profesional o personal que le falte alguno de los anteriores documentos, se le asignará una puntuación de cero (0) puntos en todos los aspectos que tengan que ver con este profesional.

**FORMACION ACADEMICA Y PUBLICACIONES TÉCNICAS Y CIENTIFICAS**

Para efecto de valorar el nivel académico se deberá anexar a la propuesta actas de grado o diplomas donde conste:

a) Nombre de la Institución educativa que otorga el título.
b) Fecha de grado.
c) Título Obtenido

### 2.3.3. EQUIPO (100 PUNTOS)

Por el alcance de las obligaciones y el presupuesto oficial el proponente para poder desarrollar el objeto requiere de un equipo específico para cumplir con calidad el objeto contratado, es por esto que se considera necesario calificar al proponente que junto con su propuesta oferte el equipo requerido así:

| PROFESIONAL | DESCRIPCION | CANT | PUNTOS |
|---|---|---|---|
| COMPARADOR DE BOMBAS DE INYECCIÓN | PROBADOR Y CALIBRADOR DE BOMBAS DE INYECCIÓN CONVENCIONAL DE 4000 RPM O MÁS | 1 | 20 |
| COMPARADOR DE INYECTORES | PROBADOR Y CALIBRADOR DE INYECTORES CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS | 1 | 20 |
| COMPRESOR DE AIRE | COMPRESOR DE 10HP O SUPERIOR | 1 | 20 |
| MAQUINA RECTIFICADORA DE VÁLVULAS | PARA CULATAS DE MOTORES DE EXPLOSIÓN INTERNA, 60 CICLOS O MÁS | 1 | 20 |
| EQUIPO DE SOLDADURA | MIG MAG DE 300 AMPERIOS O SUPERIOR | 1 | 20 |

Para esto deberá presentar un documento en el que relacione cada equipo requerido por la Entidad, y en el cual manifieste ponerlo a disposición para la ejecución del proyecto.

De no presentar el documento que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en este pliego de condiciones se otorgará cero (0) puntos por este factor por cada equipo.

Para acreditar el equipo adicional al mínimo requerido, el proponente debe tener en cuenta los siguientes requisitos para cada uno de los equipos:

Se debe adjuntar la carta de disponibilidad del equipo para el presente proyecto firmada por el proponente y el propietario del equipo.
Se debe anexar la factura de compra y/o el contrato de compra venta y/o el manifiesto de importación y/o tarjeta de propiedad y/o el contrato de leasing del equipo ofrecido o contrato o convenio donde se pongan estos equipos a disposición.
El equipo ofrecido puede ser de propiedad del proponente o en caso de proponentes plurales puede ser de propiedad de alguno o algunos de sus integrantes o puede ser alquilado o por sistema leasing. Para el caso de contrato o convenio donde se pongan estos equipos a disposición se deberá adjuntar documento que acredite la propiedad el alquiler o leasing de quien celebra el contrato o convenio.

## 3. ASIGNACION DE PUNTAJE ELEMENTO CALIDAD (PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD) PUNTAJE MAXIMO 200 PUNTOS

Para asegurar la calidad del servicio, el proponente deberá formular un plan de aseguramiento de la calidad en el presente orden establecido. (Utilizando separadores para cada uno de los componentes)

En caso de que el plan formulado contenga la totalidad de los componentes señalados con sus respectivas descripciones, y organización establecida, el proponente se hará acreedor de doscientos (200) puntos.

Un factor que influye en la eficacia y calidad del servicio es el tiempo de ejecución de la misma, para un desarrollo el factor determinante es el rendimiento de la mano de obra y por lo tanto es importante analizarlo y/o calcularlo correctamente. El rendimiento consiste en conocer el tiempo que se tarda un trabajador en elaborar o ejecutar determinado trabajo y por tanto es inversamente proporcional al costo de ejecución (de la mano) de una actividad e inversamente relacionada a la duración de ejecución de la misma (cantidad / tiempo)

El elemento calidad será ponderado de la siguiente manera:

### 3.1. PUNTAJE DEL COMPONENTE CALIDAD

| DESCRIPCION | PUNTOS |
|---|---|
| Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el COMPONENTE A | 50 |
| Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el COMPONENTE B | 50 |
| Si se obtiene el mayor puntaje de acuerdo a las formulas explicadas en el COMPONENTE C | 100 |
| PUNTAJE TOTAL | 200 |

### 3.1.1. COMPONENTE A

El proponente deberá presentar los siguientes seis (6) procedimientos y formatos completos a implementar durante el servicio:

| NUMERAL | DESCRIPCION | CALIFICACION MAXIMA |
|---|---|---|
| 1 | Procedimiento para acciones preventivas. | 8 |
| 2 | Procedimiento para auditorías internas. | 8 |
| 3 | Procedimiento para acciones correctivas. | 8 |
| 4 | Procedimiento producto y/o servicio no conforme | 8 |
| 5 | Procedimiento de control de documentos. | 8 |
| 6 | Procedimiento de control de registro. | 8 |
| 7 | Formatos a utilizar | 2 |
| | | 50 |

Estos procedimientos deberán tener objetivo, alcance, responsables, descripción, y adjuntar los respectivos formatos a utilizar.

Nota: los numerales descritos serán evaluados como se muestran en la tabla (la no presentación será calificada con cero (0) puntos).

### 3.1.2. COMPONENTE B

El proponente presentará y desarrollará un Plan de Calidad definiendo los siguientes numerales que serán evaluados en este mismo orden y secuencia:

| NUMERAL | DESCRIPCION | CALIFICACION MAXIMA |
|---|---|---|
| 1 | Responsabilidades gerenciales. | 3 |
| 2 | Medición y Seguimiento del plan de la calidad. | 3 |
| 3 | Revisión del contrato. | 3 |
| 4 | Control de documentos. | 3 |
| 5 | Control de registros de calidad. | 3 |
| 6 | Compras. | 3 |
| 7 | Control de producto suministrado por el cliente. | 3 |
| 8 | Identificación y trazabilidad del producto. | 3 |

| | | |
|---|---|---|
| 9 | Control del proceso. | 3 |
| 10 | Inspección y ensayo. (Actividad, Elementos a Controlar, Frecuencia de Inspección, Criterio de Aceptación Responsable, Registro) | 10 |
| 11 | Control de producto no conforme. | 3 |
| 12 | Acción correctiva y preventiva. | 3 |
| 13 | Manejo, almacenamiento, preservación y entrega. | 3 |
| 14 | Entrenamiento. | 4 |
| | | 50 |

Nota: los numerales descritos serán evaluados como se muestran en la tabla (la no presentación será calificada con cero (0) puntos).

### 3.1.3. COMPONENTE C

El proponente presentará los Análisis de Precios Unitarios – APUs de los ítems que la entidad defina como ITEMS REPRESENTATIVOS para el desarrollo del servicio para que la entidad calcule el tiempo que cada uno de los proponentes asumió para el desarrollo del proyecto.

Los proponentes deberán calcular el rendimiento de la mano de obra de los Análisis de Precio Unitario (APU) de los ítems representativos mediante la alternativa que decidan: (la experiencia, la información documentada, el análisis de tiempos y movimientos, y la medición directa del servicio similares); el proponente podrá tomar la alternativa de análisis que considere conveniente para la elaboración de su APU, sin embargo será únicamente el valor del rendimiento que se coloque en el Análisis de Precios Unitario del Item representativo, el que se tendrá en cuenta para la ponderación de este factor.

El máximo puntaje por este concepto es de cien (100) puntos y para su asignación se tendrán en cuenta únicamente las ofertas que presenten los Análisis de Precios Unitarios de los ítems representativos dentro del sobre No. 1.

Si el proponente no presenta o presenta incompleto, los análisis de precios unitarios APUs de los ítems que la entidad considera como representativos, el proponente obtendrá cero (0) puntos para el factor de calificación del componente C.

Para el presente proceso los ítems representativos durante la ejecución del proyecto son los que serán tomados para asignación del puntaje son:

Tabla A

| ITEM | PUNTOS |
|---|---|
| SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FILTRACIÓN Y LUBRICACIÓN PARA SISTEMA DE MOTOR (ITEMS 1.1., 2.1., 3.1., 4.1, Y 5.1.) | 20 PUNTOS POR CADA VEHICULO |
| TOTAL PUNTOS | 100 |

### 3.1.4. ASIGNACION DE PUNTAJE COMPONENTE C (PUNTAJE MAXIMO 100 PUNTOS)

La Entidad tomará el rendimiento de cada uno de los ítems representativos, de la totalidad de las propuestas presentadas de conformidad al acta de cierre y recepción de propuestas y sacará la media de dichos rendimientos. El Rendimiento que se encuentre más cercano a la media aritmética de los rendimientos de cada uno de los ítems críticos sin superar la misma, le será otorgado el máximo puntaje indicado en la Tabla A, al segundo valor más cercano a la media aritmética de los rendimientos de cada uno de los ítems representativos sin superar la misma, le será otorgado veinte puntos menos del puntaje indicado en la Tabla A y del tercer valor en adelante le serán otorgados 5 puntos.

En caso de presentarse un solo proponente se le asignaran los 100 puntos previstos en la Tabla A. En los demás casos se calculara la media aritmética incluyendo los valores unitarios de presupuesto oficial según la tabla siguiente.

| Cantidad de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 2 – 3 | 1 |
| 4 – 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |

| | |
|---|---|
| 10 – 12 | 4 |
| 13 – 15 | 5 |
| … | |

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

$$RMx = \frac{\sum Ri}{n}$$

Dónde:

RMx: Media aritmética de cada uno de los ítems representativos que determine la entidad.

Ri: Rendimiento del Item representativo que va a ser puntuado

n: Numero de propuestas que incluyeron los APU de los Items representativos

Para cada uno de los Items representativos se calcula una media y se le asigna puntaje por cada uno de ellos; la sumatoria de dichos puntajes parciales tiene como máximo 100 puntos.

4. **INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MAXIMO 100 PUNTOS)**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto contractual (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Para determinar el o los bienes nacionales relevantes la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, dejando constancia de ello en el análisis del sector económico. Para ello la entidad podrá tener en cuenta los bienes enlistados, de manera enunciativa, en la Matriz de bienes nacionales relevantes requeridos en este proceso Teniendo en cuenta los anteriores preceptos, se procede a determinar la condición por medio de la cual los proponentes acreditarán el puntaje establecido por apoyo a la Industria nacional así:

Determinar si existe al menos un ítem o insumo que sea relevante dentro de presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

| | |
|---|---|
| MANTENIMIENTO MAQUINARIA | 100% |

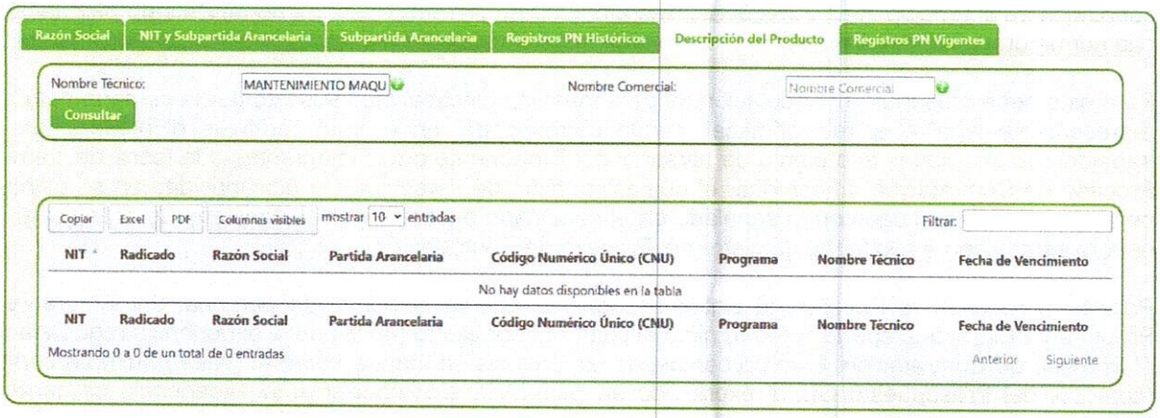
Se realizó la verificación del peso porcentual de cada grupo de ítems frente al presupuesto oficial encontrando que el ítem Mantenimiento maquinaria (100,00%), es el grupo más representativos dentro del presupuesto oficial.

ii. Se procede a verificar si el o los bienes que cumplan con lo establecido en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009.

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

VUCE

**PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES**




Se concluye que, si bien existen bienes representativos, estos no se encuentran en el registro de Productores de Bienes nacionales.

De conformidad con consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes de mayor relevancia para la prestación de servicio de apoyo logístico no se encuentran incluidos en dicho registro, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla

| CONCEPTO | PUNTAJE |
|---|---|
| PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL | 10 |
| INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS | 5 |

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| ITEM | COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL | REGLA DE ORIGEN APLICABLE | PUNTAJE APLICABLE |
|---|---|---|---|
| 1 | ÚNICAMENTE INTEGRANTES COLOMBIANOS | DECRETO 1082 DE 2015 | PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL |
| 2 | COLOMBIANOS EN ASOCIO CON EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL | DECRETO 1082 DE 2015 | PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL |
| 3 | ÚNICAMENTE EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL | LA REGLA DE ORIGEN DEL PAÍS CON EL QUE SE TENGA ACUERDO COMERCIAL O LA DEL DECRETO 1082 DE 2015. SI EL PROPONENTE PLURAL NO ESPECIFICA A CUÁL REGLA SE ACOGE, SE APLICARÁ LA DEL DECRETO 1082 DE 2015. | PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL |
| 4 | PROPONENTE PLURAL EN EL QUE AL MENOS UNO DE LOS INTEGRANTES ES EXTRANJERO SIN TRATO NACIONAL. | NO APLICA A REGLA DE ORIGEN DEL DECRETO 1082 DE 2015, NI LA DE LOS PAÍSES DE ORIGEN. | INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS |

5. **PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES**

**CON DISCAPACIDAD (PUNTAJE MÁXIMO 1 PUNTO)**

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)", sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de proponentes plurales, se debe suscribir certificación por parte del integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

6. **PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON EMPRESAS DE EMPRENDIMIENTOS Y MUJERES (PUNTAJE MÁXIMO 0,10 PUNTOS)**

Con forme a lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, en los procesos de Licitación Pública, Selección Abreviada de menor y Concurso de Méritos, las entidades estatales otorgaran un puntaje adicional de hasta el (0,25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Articulo 2.2.1.2.4.2.14

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| Quien aporte o acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 conforme a los señalado en el requisito anterior | 0,10 PUNTOS |
| Quien no lo acredite esté requisito conforme a lo solicitado | 0 PUNTOS |
| **TOTAL** | **0,10 PUNTOS** |

Lo anterior signifique para obtener la calificación deberá cumplir con algunas de las siguientes condiciones (Decreto 1860 de 2021 / Adiciono el Decreto 1082 de 2015 en el Articulo 2.2.1.2.4.2.14)

"*que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

*1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

*2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

*Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas*

*a representar al empleador.*

*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*

*La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

*4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

***PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."*

### *7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA*

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

## CAPÌTULO V
## RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y CAUSALES DE DESEMPATE

El MUNICIPIO DE MOGOTES rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de este pliego de condiciones, conforme a lo previsto en el mismo y en la ley.

### 5.1 CAUSALES DE RECHAZO

Las propuestas serán rechazadas en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes y no atienda los requerimientos solicitados dentro del plazo establecido por la entidad.
2. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
3. Cuando el proponente, persona natural o jurídica, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea partícipe en la conformación ya sea como proponente o como parte de otra

propuesta que participe en el mismo proceso de selección. En este caso se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.

4. Cuando no se presente la propuesta económica y/o se modifique parte o todo el contenido, ítems, cantidades y unidades, del modelo suministrado por la entidad. Cuando, en la propuesta económica impresa, se presente algún valor en moneda extranjera
5. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
6. Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta que genere mayor puntaje o le permita cumplir con un factor excluyente.
7. Cuando el proponente sea persona natural, jurídica, el representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, así como alguno de los integrantes del proponente plural, se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en Constitución o la Ley.
8. Cuando el proponente sea persona natural o jurídica, el representante legal de la persona jurídica, alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, o su representante no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
9. Cuando el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem o modifique el unitario.
10. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
11. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para el cierre del proceso, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
12. Las demás causales de rechazo contempladas en el presente pliego de condiciones.

**NOTA:** EL MUNICIPIO EN CASO DE CONSIDERAR QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS PROPONENTES NO ES VERAZ O PRESENTA ALGUNA INCONSISTENCIA, OFICIARÁ A LOS ORGANISMOS COMPETENTES A EFECTOS QUE INICIEN LAS INVESTIGACIONES A QUE HAYA LUGAR.

### 5.2. EN CASO DE EMPATE

En caso de continuar empatados se aplicarán las reglas que señala el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
f. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
h. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
j. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
l. En caso de continuar el empate como método aleatorio se ha escogido mediante balota

## CAPÍTULO VI
## ADJUDICACION, OBLIGACIONES Y CONDICIONES DEL CONTRATO

### 1. DECLARATORIA DE DESIERTA.

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la Entidad podrá mediante acto administrativo declarar desierta la presente selección, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, acto en el cual se señalarán, en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión (L. 80/93, art. 25, núm. 18).

El Municipio declarará desierto el proceso de selección, cuando:

a) Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
b) No se presente ninguna propuesta.
c) Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
d) Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.

### 2. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad, en el Despacho del Alcalde, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de firma del acta de inicio.

El adjudicatario favorecido, podrá solicitar la devolución de la póliza de seriedad de la propuesta cuando le sea aprobada la garantía única de cumplimiento que ampara la ejecución del contrato.

## 3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma del presente proceso. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

En el evento que el ordenador del gasto– no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

El orden de elegibilidad de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos para el efecto, se realizará teniendo como referencia el mayor puntaje obtenido, en orden descendente de mayor a menor.

### 3.1. CONSIDERACIONES O REGLAS DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACION

La audiencia de adjudicación se celebrara en la fecha, hora y lugar indicados en el cronograma establecido por la Entidad y se sujetara a lo establecido en la ley 80 de 1993 y la Ley 1882 de 2018, y a las consideraciones fijadas en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, así:

**1.)** En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por el Municipio de Mogotes, a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación y respecto del informe de evaluación definitivo, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.
**2.)** El Municipio concederá el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
**3.)** Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y la intervención de la persona (s) estará limitada a la duración total por oferente, por el término que señale el Municipio.
**4.)** Si hay pronunciamientos que a juicio del Municipio requieren análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
**5.)** Si hay pronunciamientos que a juicio del Municipio requieren análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
**6.)** Concluido lo anterior se procederá a señalar el orden de elegibilidad y se procederá a adoptar la decisión que corresponda.
**7.)** Se podrá prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que el mismo se publicado en el SECOP con antelación.
**8.)** La audiencia la presidirá el representante legal de la Entidad o su delegado.
**9.)** Los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

**ADJUDICACION**

La adjudicación se realizara mediante acto administrativo

**b. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**

El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, el proponente favorecido deberá presentarse a suscribirlo una vez se elabore el contrato.

Sí el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término dado por la Entidad, quedará a favor del MUNICIPIO, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta. En este evento el MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el MUNICIPIO.

**4. REQUISITOS DE EJECUCIÓN.**

Perfeccionado el contrato, para su ejecución se requiere:

**4.1.1.** POR PARTE DEL CONTRATISTA:

a) La garantía aprobada por La Entidad.
b) Acreditar a la Entidad de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA; ICBF, y Cajas de Compensación Familiar.

**4.1.2.** POR PARTE DE EL MUNICIPIO:

1. Aprobar la garantía que ampara el contrato.
2. Realizar el registro presupuestal.

Lo señalado en el presente numeral, se entiende sin perjuicio de los demás requisitos y obligaciones que el contratista debe acreditar o cumplir para la suscripción del acta de inicio.

**5. GARANTÍAS.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

**5.1. DE CUMPLIMIENTO**

**DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato

**CALIDAD DE LOS BIENES Y CALIDAD DEL SERVICIO.** El valor de esta garantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato).

**5.2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**

La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

**SUFICIENCIA:** La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato,

El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, será de trescientos (200) SMMLV, toda vez que el valor es inferior a mil quinientos (1.500) SMMLV.

**5.3. REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

i. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
ii. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
iii. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
   a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
   b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
   c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
   d. Cobertura expresa de amparo patronal.
   e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

**5.4. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.**

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

**5.5. TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.**

El contratista entregará a El MUNICIPIO DE MOGOTES, a más tardar dentro de los cinco (5) DÍAS HABILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

### 5.6. REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista.

## 6. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

ACUERDOS INTERNACIONALES

**Nota 1**: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

**Nota 2**: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

**Nota 3:** Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

**Nota 4:** En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

**Nota 5:** Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

**Nota 6:** De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

| UMBRAL MIPYMES 2025 | |
|---|---|
| US $ | 125.000 |
| COL $ | 532.338.092 |

ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS

| | PLAZO GENERAL | PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES | PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES |
|---|---|---|---|
| ALIANZA PACIFICO | 30 DÍAS | 10 DÍAS | 10 DÍAS |
| CANADÁ | 30 DÍAS | 10 DÍAS | 10 DÍAS |
| CHILE | 10 DÍAS | 10 DÍAS | 10 DÍAS |
| COREA | 30 DÍAS | 13 DÍAS | 10 DÍAS |
| COSTA RICA | 30 DÍAS | 10 DÍAS | 10 DÍAS |
| ESTADOS AELC | 10 DÍAS | 10 DÍAS | 10 DÍAS |
| ESTADOS UNIDOS | 30 DÍAS | 10 DÍAS | 10 DÍAS |
| UNIÓN EUROPEA | 30 DÍAS | 10 DÍAS | 10 DÍAS |
| ISRAEL | 40 DIAS | 10 DIAS | 10 DIAS |
| MEXICO | 40 DIAS | N/A | 25 DIAS |

ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL DEL GOBIERNO

Se incluyen todos los DEPARTAMENTOS
MUNICIPIOS

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

| | |
|---|---|
| SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS | N/A |
| SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION | N/A |

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

| | |
|---|---|
| SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS | $ 1.147.000.000 |
| SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION | $ 86.020.000.000 |

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

| | |
|---|---|
| SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS | $ 2.030.722.904 |
| SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION | $ 28.617.834.543 |

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

| | |
|---|---|
| SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS | $ 1.148.221.780 |
| SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION | $ 28.705.544.496 |

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

| | |
|---|---|
| SECCION B CHILE BIENES Y SERVICIOS | $ 1.147.016.154 |
| SECCION B CHILE SERVICIOS DE CONSTRUCCION | $ 28.675.403.847 |

| | |
|---|---|
| SECCION B PERU BIENES Y SERVICIOS | $ 1.147.016.154 |
| SECCION B PERU SERVICIOS DE CONSTRUCCION | $ 28.675.403.847 |

| | |
|---|---|
| SECCION B MEXICO BIENES Y SERVICIOS | N/A |
| SECCION B MEXICO SERVICIOS DE CONSTRUCCION | N/A |

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)

| | |
|---|---|
| SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS | $ 1.071.354.018 |
| SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION | $ 26.783.850.461 |

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNION EUROPEA Y COLOMBIA

| | |
|---|---|
| SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS | $ 1.071.354.018 |
| SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION | $ 26.783.850.461 |

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

| ACUERDO MUNICIPAL | | VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE | EXCEPCIONES |
|---|---|---|---|
| ALIANZA DEL PACIFICO | CHILE | BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154<br>BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $28.675.403.847 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61 |
| | PERU | BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154<br>BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $28.675.403.847 | |
| | MEXICO | N/A | |
| CHILE | | BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780<br>BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | $28.705.544.496 | |
| COREA | | BIENES Y SERVICIOS $ 1.147.000.000<br>BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $86.020.000.000 | 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58 |
| COSTA RICA | | BIENES Y SERVICIOS $ 2.030.722.904<br>BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $28.617.834.543 | 1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58 |
| CANADA | | N/A | |
| ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA) | | BIENES Y SERVICIOS $ 1.071.354.018<br>BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $26.783.850.461 | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 |
| TRIANGULO DEL NORTE | EL SALVADOR | ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59 |
| | GUATEMALA | | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59 |
| UNION EUROPEA – REINO UNIDO | | BIENES Y SERVICIOS $ 1.071.354.018<br>BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $26.783.850.461 | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61 |
| LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN ES APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL DEPARTAMENTAL OBLIGADAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN | | | |

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

| ACUERDO COMERCIAL | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|
| ALIANZA DEL PACIFICO CHILE – PERÚ | SI | NO | NO | NO |
| CHILE | SI | NO | NO | NO |
| COSTA RICA | SI | NO | NO | NO |
| ESTADOS AELC | SI | NO | NO | NO |
| TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA - SALVADOR | SI | SI | NO | SI |
| UNIÓN EUROPEA | SI | NO | NO | NO |

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, el presupuesto del proceso de contratación APLICA ACUERDOS INTERNACIONALES CON TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA – SALVADOR; Y LA CAN

## 7. ASIGNACION DE RIESGOS (ver formulario de matriz de riesgos)

Sin perjuicio de la definición y/o aclaración de riesgos que se realice en la respectiva audiencia, para todos los efectos legales o que puedan derivarse del presente proceso de selección, los riesgos serán asumidos por el Contratista, salvo por aquellos específicamente asignados o asumidos por el Contratante de conformidad con la matriz de riesgos.

Por lo anterior, el Contratista no podrá solicitar ningún tipo de compensación, reclamación o ajuste derivado de la asignación de riesgos que le corresponda.

### 7.1. ASPECTO AMBIENTAL.

Durante la ejecución del contrato, el Contratista está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios y con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, su Decreto 2820 de 2010, las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones.

En desarrollo de los trabajos no se permitirá, por ninguna circunstancia, depositar cualquier tipo de material en los lechos de corrientes superficiales. Si esto sucede, el contratista, a su costa deberá retirar el material y conformar el sitio a su estado original.

### 7.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MOGOTES

Son obligaciones del MUNICIPIO DE MOGOTES las siguientes:
1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Realizar la supervisión del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

### 7.3. SUPERVISIÓN

El contratista acepta el control técnico, administrativo y financiero a cargo de la supervisión establecida por el Municipio para tal fin.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el MUNIICPIO.

### 7.4. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

El CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

### 7.5. MULTAS

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora, RETARDO o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el valor del cero punto uno por ciento (0. 1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total de las mismas.

El Municipio aplicará multas en los siguientes casos:

- Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato.
- Por incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías: Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente.
- Por Incumplimiento de las Actividades y Procedimientos: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en las actividades y procedimientos, o anexadas a estas por aceptación expresa o tácita del interventor.
- Por Incumplimiento en la Presentación de Informes.
- Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
- Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato.

### 7.6. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El pago de las sumas de dinero que el MUNICIPIO, debe pagar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC.

### 7.7. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.

Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el MUNICIPIO declarara la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80/1993 y la Ley 1474 de 2011. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

### 7.8. CESIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato, en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del MUNICIPIO, pudiendo la entidad reservarse las razones de su negativa. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte cedente, el cesionario y El MUNICIPIO.

No obstante lo anterior, el contratista podrá ceder parcial o totalmente los derechos económicos del contrato, previa autorización expresa de El MUNICIPIO.

### 7.9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

### 7.9.1. ARREGLO DIRECTO

Las partes acuerdan que, en el evento que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

### 7.10. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos:

a) Orden legal o judicial.
b) Vencimiento del plazo de duración pactado.
c) Mutuo acuerdo de las partes.
d) Declaratoria de caducidad.
e) Las demás causas de terminación dispuestas en la ley.

### 7.11. INDEMNIDAD.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes.

### 7.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Para la liquidación del contrato, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El Municipio efectuara la liquidación del contrato conforme a la delegación existente para el efecto, para ello se requiere de la

presentación por parte del CONTRATISTA de un informe final completo y soportado de las actividades realizadas.

### 7.13. MINUTA DEL CONTRATO (ver anexo - Modelo General de la Minuta)

El modelo de general de minuta se presenta como un modelo anexo, el cual puede ser ajustado o variado al momento de la suscripción por parte del Municipio.

De lo anterior

**LEIDY JOHANA ALMEIDA BALCARCEL**
Alcaldesa Municipal.

| | Funcionario/Contratista | Cargo/Contrato | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyecto Requerimiento | Jerson Sneider Velandia Quintero | Sec. Planeación y Obras Públicas | |
| Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos | Diego Alfredo Ortiz Vega | Abg. Asesor Jurídico Externo. | |
| Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos | Néstor Fernando Meneses G | Ing. Civil Apoyo | |
| Revisó y Aprobó Aspectos Financieros | Leonardo Benavides Figueroa | Contador Apoyo Financiero | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Municipal | | | |